INFORME DE SUPERVISIÓN No. 002

Bogotá, D.C., 28 de diciembre del 2023

AL : Señor Contralmirante
JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA
Director General
E. S. D.

Club Militar Bogotá
Folrada
2023-12-28 09:54:40
1-21-0000368

Me permito enviar, el Informe de Supervisión No. **002** del Contrato No. **CM-129-2023**, correspondiente al período de SEPTIEMBRE de 2023, de acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No.	**CM-129-2023**
CDP No.	37723 del 31 de marzo del 2023
CRP No.	58423 del 16 de junio del 2023
OBJETO	Adquisición de vestuario de labor y calzado para el personal operativo y administrativo correspondiente a la dotación del año 2023, para las tres sedes del club militar- lote 2 dotación administrativa.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Arriba Holding SAS NIT 900.817.375
FECHA DE SUSCRIPCION	22 de junio del 2023
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y UN MILLON OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($81.844.604,88), incluido IVA. INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
FORMA DE PAGO	**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizará en pagos parciales contra entrega de los bienes y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes previos cumplimiento de los siguientes requisitos:

FORMA DE PAGO	**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este. **PARÁGRAFO QUINTO:** El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable (Este parágrafo se incluye cuando haya lugar). **PARÁGRAFO SEXTO– FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la

	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.
LUGAR DE ENTREGA	CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80. GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilómetro 103 vía Bogotá Girardot. GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas,
CONTRATOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES	Ninguno
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	MAYID ORTIZ BAUTISTA

2. CONTROL OBLIGACIONES Y ENTREGABLES CONTRACTUALES:

Verificado el contrato se efectúa el control al cumplimiento de las obligaciones, así:

DESCRIPCION			PLAZO DE EJECUCIÓN											
No.	OBLIGACION	ENTREGABLE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	Obligaciones Generales													
1	Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del éste.	X									X			
2	Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.	X									X			
3	Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.	X									X			
4	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas	X									X			

| | | |

	financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar										
15	Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.										
16	Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.	X						X			
17	Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.	X						X			
18	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar	X						X			
19	Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.	X						X			
20	Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato	X						X			
21	EL CONTRATISTA declara que cuenta con una	X						X			

| | | |

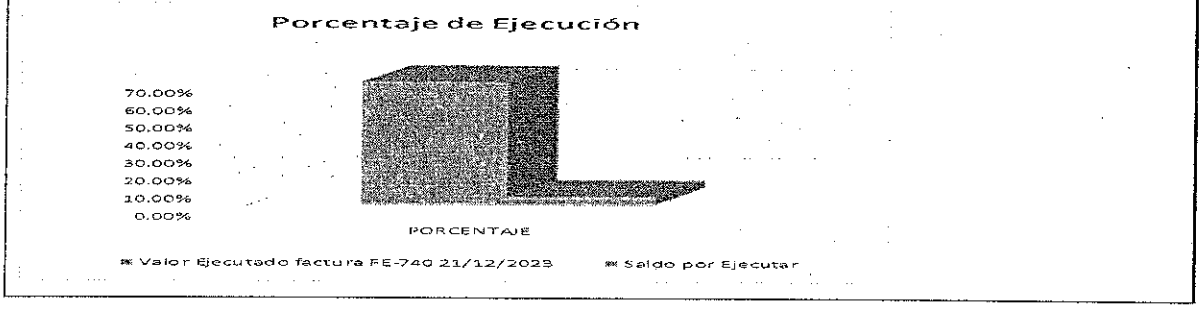
| | | |

| | | |

Porcentaje cumplimiento Avance 95.21% Demora 0 %

Grafico del porcentaje de ejecución.

DATOS	VALOR	PORCENTAJE
Valor Inicial del Contrato	81,844,604.89	100.00%
Valor Ejecutado factura FE-740 21/12/2023	57,137,756	69.81%
Valor Ejecutado factura FE-739 21/12/2024	7,137,756	8.72%
Valor Ejecutado factura FE-742 21/12/2025	13,655,505	16.68%
Saldo por Ejecutar	3,913,587.89	4.78%



SEGUIMIENTO EFECTUADO A LOS PROCESOS EN TRÁMITE DEL MES:

El contratista presento la documentación respectiva como es la planilla de parafiscales para el pago correspondiente al mes de septiembre del 2023.

3. HAY NOVEDADES DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN

De acuerdo a las obligaciones específicas numeral 7" *El CONTRATISTA deberá realizar el ajuste de los uniformes, en caso de que aun cuando sea la talla solicitada por el funcionario, sea la de común utilidad, entregando los ajustes en un término máximo de ocho (8) días calendario.*

Por lo anterior mencionado está pendiente:

- **Dotación damas:** Está pendiente por entregar por ajustes a treinta y tres mujeres, entre: dieciséis (16) chaquetas, treinta pantalones (30), veintidós (22) camisas y nueve (9) zapatos, de las tres Sedes Bogotá, Mercedes y Paipa. **PARA UN TOTAL DE SETENTA Y SIETE PIEZAS DE DAMA.**

- **Dotación Caballero:** Está pendiente por entregar por ajustes, a nueve (9) hombres entre: seis (6) chaquetas, once (11) pantalones, seis (6) camisas y tres (3) zapatos, de las tres Sedes Bogotá, Mercedes y Paipa, **PARA UN TOTAL DE DIECINUEVE (19) PIEZAS CABALLERO.**

4. CONTROL DE PAGOS

La Factura FE-742 de fecha del 21 de diciembre del 2023 se tramita el pago, por motivo que hasta el día 27 de diciembre se realizó la entrada en el Almacén de la Sede las Mercedes, por motivo de ajuste de tallajes de uno empleados y el proveedor de acuerdo a compromiso a través de documento de fecha 27 de

Diciembre del 2023 con referencia: Contrato CM-129-2023 Adquisición de vestuario de labor y calzado par ale personal operativo y administrativo correspondiente, se comprometió de hacer entrega de la dotación por tema de ajuste antes del 28 de enero del 2024 de acuerdo a documento de fecha 27 de diciembre del 2023, firmado por la representante Legal señora Mayra Julieth Jiménez Montalvo.

FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	VALOR	SALDO
FE - 740 (Bogota)	21/12/2023	57,528,850.68	24,315,754
FE - 739 (Paipa)	21/12/2023	7,137,756.00	17,177,998
FE-742 (Melgar)	21/12/2023	13,655,505.86	3,522,492
VALOR REAL FACTURADO		**78,322,112.54**	**3,522,492.35**

Haciendo un seguimiento Contable, se diligencia el cuadro control de pagos y saldos del contrato CM-128-2023 del cual soy supervisora

5. OBSERVACIÓN

El supervisor del contrato CM-129-2023, recomienda al ordenador del gasto realizar el pago de las facturas FE - 739 de fecha 21 de diciembre del 2023 – Sede Paipa y la FE – 740 del 21 de diciembre del 2023 – Sede Bogotá, anexando los documentos soportes para el correspondiente pago.

Que a partir de la notificación como supervisor del Contrato No.CM-129-2023, se mantuvo las coordinaciones pertinentes con el proveedor ARRIBA HOLDING SAS para la entrega de la información desde la Entidad y por parte del proveedor la toma de tallaje de los trajes para damas y caballeros, sin embargo se presentaron novedades de tallajes y actualmente están en ajustes, esta debiendo por parte de la empresa

SETENTA Y SIETE (77) PIEZAS DE DAMA y DIECINUEVE (19) PIEZAS CABALLERO, PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PIEZAS PENDIETNE POR ENTREGAR POR TEMAS DE TALLAJE.

El proveedor hará entrega de las piezas faltantes de acuerdo al acta de compromiso de fecha 27 de diciembre del 2023, para subsanar todas las novedades a más tardar el 28 de enero del 2024, el cual se adjunta al informe.

El supervisor de la Contrato No.CM-129-2023, recomienda al ordenador del gasto realizar el pago de las FE - 739 de fecha 21 de diciembre del 2023 – Sede Paipa y la FE – 742 del 21 de diciembre del 2023, anexando los documentos soportes para el correspondiente pago.

NOTA: El supervisor del contrato solicitó verbal y por correo electrónico al Grupo Gestión Administrativa el documento soporte para aplicar la sanción pecuniaria al proveedor ARRIBA HOLDING SAS, sin que se haya recibido, por lo cual en el momento que se reciba se hará entrega al Grupo de Gestión Financiera con documento y anexo para el descuento correspondiente a la factura que se está tramitando en este informe.

Cordialmente,

MAYID ORTIZ BAUTISTA
Supervisor del contrato CM-129-2023

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2023.

Señor Contralmirante
JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA
DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR (e)
www.clubmilitar.gov.co
Carrera 50 No. 15-80
Ciudad

Referencia: **Contrato CM-129-2023: Adquisición de vestuario de labor y calzado para el personal operativo y administrativo correspondiente a la dotación del año 2023, para las tres sedes del Club Militar – Lote 2 – Dotación Administrativa.**

Asunto: **Acta de compromiso subsanacion de novedades.**

Respetado Contralmirante **Javier Alfonso Jaimes**

Mayra Julieth Jiménez Montalvo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.536.477, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **Arriba Holdings S.A.S.**, con NIT. 900.817.375-9, en forma respetuosa me dirijo a Usted con el fin de poner a consideración las novedades presentadas en la entrega oportuna de la dotación correspondiente al contrato en referencia y a la vez **establecer un compromiso de subsanar todas las novedades a mas tardar el 28 de enero de 2024**

A. De las prendas de vestir

1. Debemos confeccionar nuevamente las tallas pequeñas (6,8 y 10) y las tallas grandes (16,20 y 22) por que las prendas confeccionadas y en existencia ya no corresponden a ninguna de las tallas anteriormente mencionadas.

   Las prendas que se encuentran en existencia fueron confeccionadas según la información recopilada en la curva de tallas original.

2. Las telas con las que se confecciono la dotación en la actualidad no se encuentran en existencia en los almacenes, se debe hacer un pedido nuevo el cual tan solo hasta el 08 de enero de 2024 sera entregado para poder iniciar tareas de confección.

3. Los talleres y fabricas de confección donde nos elaboraron la dotación inicial se encontraban en plena "temporada de confección de moda" y posteriormente iniciaron un periodo de vacaciones colectivas. donde reanudaran actividades después del 10 de enero de 2024

B. **Del calzado**

Los diseños fueron exclusivos para esta dotación, se han adelantado las comunicaciones con el fabricante para una nueva producción con los elementos faltan tes , pero expresa que se encuentra en cierre por fin de año, a lo cual subsanaremos con los modelos mas semejantes y acordes a la descripción técnica y curva de tallas del contrato.

Compromiso

Respetuosamente reiteramos y establecemos el compromiso de subsanar las novedades presentadas y terminar de entregar la dotación a mas tardar **el día 28 de enero de 2024,** y así mitigar los posibles inconvenientes generados a su personal.

Se anexa informe final por parte del supervisor del contrato con todas las novedades a subsanar.

Atentamente,

MAYRA JULIETH JIMÉNEZ MONTALVO

C. C. No. 1.129.536.477
Representante legal
ARRIBA HOLDINGS S.A.S.

Calle 182 #7-51 Bodega 2- Bogotá D.C. – Colombia
www.arribaholdings.com arribahsas@gmail.com
+57-601-3228498 / 57-3133797955

CLUB MILITAR	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: GLA-M02-F51 Versión: 6 Fecha: 26/11/2018 Página 1 de 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No. CM-129-2023	FECHA: 22 DE JUNIO DEL 2023
OBJETO CONTRACTUAL:	
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2023, PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR- LOTE 2- DOTACIÓN ADMINISTRATIVA.	
CONTRATISTA: ARRIBA HOLDING S.A.S	
NIT/CC/CE: 900.817.375-9	

DATOS DE LA ENTREGA DEL SERVICIO DE (SOLO APLICA PARA BIENES Y SERVICIOS) (No OPS)

TRATA DE LA ENTREGA QUE HACE EL CONTRATISTA AL CLUB MILITAR

FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	HORA:	09:00 HORAS	ENTREGA PARCIAL No.:	
				ENTREGA UNICA :	X
CIUDAD/MUNICIPIO:	SEDE BOGOTA SEDE PAIPA SEDE LAS MERCEDES	DIRECCION :	CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80. GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot. GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas		

INTERVIENEN EN LA ENTREGA:

ENTIDAD/EMPRESA	NOMBRE	CARGO	EN CALIDAD DE
CLUB MILITAR	MAYID ORTIZ BAUTISTA	Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano del Club Militar	Supervisor de contrato CM-129-2023
ARRIBA HOLDINGS S.AS.	MAYRA JULIETH JIMÉNEZ MONTALVO	Representante Legal	Contratista de la empresa
EN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:		No aplica	
ENTIDAD CONTRATANTE/CLIENTE		CLUB MILITAR	

DATOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTREGAR Y/O RECIBIR

SE HACE ENTREGA DE LOS SERVICIOS DISCRIMINADOS A CONTINUACION:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO RECIBIDO	CANTIDAD				V/UNITARIO	V/TOTAL
		BOGOTA FACTURA No.19	PAIPA FACTURA No.20	MELAR FACTURA No.21	TOTAL		
2	UNIFORME FORMAL PERSONAL DMINISTRATIVO PARA DAMA CLIMA CALIDO			42	42	119,043.00	4,999,806.00
5	UNIFORME CLASICO PARA CABALLERO CLIMA CALIDO			12	12	183,612.00	2,203,344.00
6	UNIFORME CLASICO CASUAL PARA CABALLERO CLIMA CALIDO			7	7	123,149.00	862,043.00
7	CALZADO DE CALLE PARA DAMA			19	19	55,902.00	1,062,138.00
8	CALZADO FORMAL DE CALLE PARA CABALLERO	P		42	42	55,902.00	2,347,884.00
					VALOR SIN I.V.A		11,475,215.00
					VALOR I.V.A 19%		2,180,290.85
					VALOR TOTAL		13,655,505.85

CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN: *COLOCAR UNA X A LOS QUE APLIQUEN*

OBJETO DEL CONTRATO:		ANEXO DEL CONTRATO No.____:		FICHA TECNICA :		ESPECIFICACIONES TECNICAS:					
NORMA TECNICA:		CUAL? :									

EVIDENCIADO DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE :*COLOCAR UNA X A LOS QUE APLIQUEN*

CLUB MILITAR	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: GLA-M02-F51 Versión: 6 Fecha: 26/11/2018 Página 1 de 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No. CM-129-2023	FECHA: 22 DE JUNIO DEL 2023
OBJETO CONTRACTUAL:	
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2023, PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR- LOTE 2- DOTACIÓN ADMINISTRATIVA.	
CONTRATISTA: ARRIBA HOLDING S.A.S	
NIT/CC/CE: 900.817.375-9	

ACTIVIDAD	APLICA	NO APLICA	OBSERVACIONES
INSPECCION VISUAL REALIZADA	X		Se realizó las visitas a la empresa Arriba Holdings S.A.S, de acuerdo al compromiso en la reunión de "audiencia administrativa de formulación de cargos y descargos por el presunto incumplimiento de debido proceso" de fecha del 09 deoctubre 2023 y el 24 de octubre del 2023, la visitas se realizarón los dias: 12 de octubre del 2023 al barrio feria, alqueria y restrepo para verificación del proceso de elaboracion de los item (ropa y calzado) y avance para el cumplimiento de la entrega. El proveedor de acuerdo a documento de fecha 27 de de diciembre realizo compromiso que antes del 28 de enero del 2024, subsnara las prendas y calazado por tema de ajuste en talla.
INFORMES DE LABORATORIO REALIZADOS			
CERTIFICACION EXPEDIDA			
MEDIO AUDIVISUAL			

DATOS DEL RECIBO

TRATA DEL RECIBO A SATISFACCION QUE HACE LA ENTIDAD CONTRATANTE /CLIENTE

UNA VEZ REVISADOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, POR PARTE DE: *COLOCAR UNA X A LOS QUE APLIQUEN*

COMITÉ TECNICO :		SUPERVISOR :								

SE PUDO VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLEN A ENTERA SATISFACCIÓN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.

OBSERVACIONES GENERALES :

Se recibió las cantidades de acuerdo al requerimeintodebasado en los items del contrato CM-129-2023, sin embargo queda pendiente, treinta y cinco (35) personas que laboran en la Entidad por resolver prendas de vesttir y calzado por tema de tallaje

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, INTERVIENEN :

ENTIDAD/EMPRESA	NOMBRE	CARGO	EN CALIDAD DE	FIRMA
CLUB MILITAR	MAYID ORTIZ BAUTISTA	Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano del Club Militar	Supervisor de contrato CM-129-2023	NOMBRE Y APELLIDOS
ARRIBA HOLDINGS S.AS.	MAYRA JULIETH JIMÉNEZ MONTALVO	Representante Legal	Contatista de la empresa	NOMBRE Y APELLIDOS:MAYRA JULIETH JIMENEZ MONTALV

(SI REQUIERE INSERTE MAS FILAS)

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No 01
DE 28 JUNIO DE 2023

LUGAR Y FECHA: 28 de Junio del 2023

INTERVIENEN: MAYID ORTIZ BAUTISTA, Supervisor del contrato

MAYRA JIMENEZ MONTALVO, Representante Legal de Arriba Holding SAS

ASUNTO: Que trata de la iniciación del Contrato No. CM-129 del 2023

En la Oficina del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Sede Principal se reunieron las personas antes mencionadas, con el fin de dar inicio al Contrato No.CM-128 entre el CLUB MILITAR y ARRIBA HOLDINGS S.A.S CON NIT. 900817375 del 2023, cuyo objeto es:, para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2023, PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR- **LOTE 2- DOTACIÓN ADMINISTRATIVA**, de acuerdo al requerimiento del Club Militar. Por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($81.844.604.88).

El interventor o supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Que es indispensable dar cumplimiento al objeto y obligaciones establecidas.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la interventoría o supervisión.
3. Que se ha verificado la afiliación a Seguridad Social (parafiscales) de acuerdo a la normatividad vigente.
4. El contratista realiza las coordinaciones con el Grupo de Gestión de Talento Humano del Club Militar, quien ejerce la supervisión para la ejecución del objeto del Contacto. .
5. Que el contratista puso de presente que conoce las normas y las obligaciones consignadas en el presente contrato y que rigen en el Club Militar.
6. Que el día 28 de junio en la oficina de Talento Humano sede Bogotá se realizó la reunión presencial con el supervisor principal y el de apoyó de la Sede principal y virtual con los supervisores de apoyo de la Sede las Mercedes Nilo Cundinamarca y la Sede Paipa Boyacá, y se acordaron los siguientes compromisos de las partes Contratante y Contratista.

<u>Por parte del Contratista.</u>

- Toma de tallaje (modelo de talla, trajes o curvas de tallaje)
- Modelo de calzado por talla
- Toma de tallaje por cada sede, realizara traslado a las Sede las Mercedes Nilo Cundinamarca y la Sede Paipa Boyacá, en las siguientes fechas relacionadas: Sede Bogotá, día 5 y 7 de julio; Sede Paipa, día 6 de julio y Sede las Mercedes día 12 de julio del 2023.
- Se acordó la entrega de las prendas con fecha 30 de agosto del 2023, una vez revisado confección calidad y tallaje, se procederá a realizar el acta de recibo a satisfacción para tramitar la entrada en el almacén con la factura para el trámite de pago.

Por parte del Club Militar.

- Realizar entrega de base de datos del personal con derecho a dotación con Nombre, apellidos, labor, sede y sexo.
- Enviar al correo el anexo técnico que tiene los colores de las imágenes de las prendas
- Enviar el logo del Club Militar.
- Enviar al correo el acta de inicio
- Toma de tallaje por cada sede, realizara traslado a las Sede las Mercedes Nilo Cundinamarca y la Sede Paipa Boyacá, en las siguientes fechas relacionadas: Sede Bogotá, día 5 y 7 de julio; Sede Paipa, día 6 de julio y Sede las Mercedes día 12 de julio del 2023.

Para constancia firman las personas que intervienen en esta reunión:

MAYID ORTIZ BAUTISTA
Supervisor del contrato

MAYRA JIMENEZ MONTALVO
Representante Legal O Arriba Holding SAS
Contratista

Factura Electrónica de Venta FE - 742

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764042025818 de 27/12/2022 - 27/12/2023 autoriza FE-700 a FE-2000

ARRIBA HOLDINGS S.A.S. NIT 900817375-9
Actividad Económica Principal 4610
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	21/12/2023 15:47
Fecha de Vencimiento	21/12/2023 15:47
Fecha de Validación	21/12/2023 15:47
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	ARRIBA HOLDINGS S.A.S.
Nombre Comercial	
NIT	900817375-9
Obligación	IVA
Email	arribahsas@gmail.com
Teléfono	3133797955
Dirección	Calle 182 No. 7-51 Bodega 2
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	CLUB MILITAR
Nombre Comercial	CLUB MILITAR
NIT	860016951-1
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronia@minhacienda.gov.co
Teléfono	
Dirección	
Ciudad, Depart.	

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	ITEM 2 CM	"UNIFORME FORMAL PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA DAMA CLIMA CALIDO"	42.0	EA	$119,043.00	IVA 19%	$4,999,806.00	$5,949,769.14
2	ITEM 5 CM	UNIFORME CLASICO PARA CABALLERO CLIMA CALIDO	12.0	EA	$183,612.00	IVA 19%	$2,203,344.00	$2,621,979.36
3	ITEM 6 CM	UNIFORME CLASICO CASUAL PARA CABALLERO CLIMA CALIDO	7.0	EA	$123,149.00	IVA 19%	$862,043.00	$1,025,831.17
4	ITEM 7 CM	CALZADO CASUAL PARA DAMA	42.0	EA	$55,902.00	IVA 19%	$2,347,884.00	$2,793,981.96
5	ITEM 8 CM	CALZADO CASUAL PARA CABALLERO	19.0	EA	$55,902.00	IVA 19%	$1,062,138.00	$1,263,944.22

5

Subtotal	$11,475,215.00
IVA 19%	$2,180,290.85
Total a Pagar	$13,655,505.85

#$15-10-00-000;contrato129-2023;recepcionfacturaelectronica@clubmilitar.gov.co#$

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

Toralba Hernandez
Grupo 6

CUFE: 62b8fe7f338cef74ac7ac5a6356b9940d6a5d3a5ee4c124bfdff0f7182fa86451c0a745b6acb09783f795282ab890bc8
Software DATAICO fabricado por Proveedor Tecnológico DATAICO SAS 901223648

CLUB MILITAR - ACTITUD, PERSEVERANCIA Y PASIÓN

REQUISICION

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Requisición No.	343 Fecha: 27/12/2023	Estado:	Solicitado
Tipo de Operación:	1306 REQUISICION DE COMPRAS DE SUMINIS'	Descripción:	ADQUISICIÓN DOTACIÓN ADMINISTRATIVA PERSONAL SEDE LAS MERCEDES
Solicitante:	WILSON CUELLAR CAMAYO		
Sucursal:	Nilo - Las Mercedes	Autoriza:	
Bodega Destino:	ALMACEN GENERAL M & S - LAS MERCEDES	Instalación:	CLUB MILITAR

DETALLE REQUISICION

No.	Producto	Nombre	Und-Comp	F.C	Und-Base	Cant	Valor	Total	Pedido Anterior		Observaciones
									Cant	Fecha	
1	S02424	CALZADO CASUAL DAMA	PAR	1.00	PAR	42.00	66,523	2,793,985			-
2	S0425	CALZADO CASUAL CABALLERO	PAR	1.00	PAR	19.00	68,510	1,301,697			-
3	M02607	UNIFORME FORMAL PERSONAL ADMINISTRATIVO CLIMA CALIDO DAMA	UN	1.00	UN	42.00	0	0			-
4	M02608	UNIFORME CLASICO CLIMA CALIDO CABALLERO	UN	1.00	UN	12.00	0	0			-
5	M02609	UNIFORME CLASICO CASUAL CLIMA CALIDO CABALLERO.	UN	1.00	UN	7.00	0	0			-

Total Costo PromedioSolicitado: 4,095,682

Solicitado por: WILSON CUELLAR CAMAYO

CLUB MILITAR - ACTITUD, PERSEVERANCIA Y PASIÓN

NIT: 860.016.951-1

Direccion : Carrera 50 # 15 -80 Telefono : 290 5077

ORDEN DE PEDIDO (OC) No.: 1263

CONTRATO NO:

Fecha de Elaboración: 12/27/2023 Fecha de Entrega: 13-mar.-2024

PROVEEDOR:	ARRIBA HOLDINS SAS	NIT:	900817375	TIPO OPERACION:	1314
DIRECCION:	CL 182 7 51 BG2	TELEFONO:		ESTADO OC:	Aplicada
CONDICION DE PAGO:	PAGO A 30 DIAS	MONEDA:	PESO COLOMBIANO		
E-MAIL:	arribahsas@gmail.com	CONTACTO:	-	DESCRIPCION:	ADQUISICIÓN DOTACIÓN ADMINISTRATIVA PERSONAL SEDE LAS HERCEDES

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR. UNITARIO	DSCTO	%	I.V.A.	IMPO CONSUMO	VLR. TOTAL
1	S02424	CALZADO CASUAL DAMA	PAR	42	55,902.00	0.00	19	446,098.00		2,793,982.00
2	S0425	CALZADO CASUAL CABALLERO	PAR	19	55,902.00	0.00	19	201,606.00		1,263,944.00
3	M02507	UNIFORME FORMAL PERSONAL ADMINISTRATIVO CLIMA CALIDO DAMA	UN	42	119,046.00	0.00	19	949,963.00		5,949,769.00
4	M02508	UNIFORME CLASICO CLIMA CALIDO CABALLERO	UN	12	183,612.00	0.00	19	418,635.00		2,621,979.00
5	M02609	UNIFORME CLASICO CASUAL CLIMA CALIDO CABALLERO.	UN	7	123,149.00	0.00	19	163,768.00		1,025,831.00

IMPUESTOS Y CONCEPTOS ADICIONALES

Impuesto	Factor	Valor
IVA MAYOR VALOR	0 %	2,180,290.00

Concepto	Valor
SUBTOTAL	11,475,215.00
IVA	2,180,290.00
IMPOCONSUMO	
TOTAL	13,655,505.00

ELABORADO POR: _____
AUXILIAR COMPRAS

AUTORIZADO POR: _____

VERIFICAR DESCRIPCION Y COSTO DEL PRODUCTO ANTES DE FACTURAR

ESTA ORDEN DEBE ADJUNTARSE A LA FACTURA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA

1. El número de orden de compra debe aparecer en la Factura o Remisión
2. La mercancia se entiende puesta en club. No cesando la responsabilidad del proveedor hasta que sea recibida por nuestros funcionarios.
3. El pedido debe estar acompañado por la O.C . Factura Proveedor y/o Remisión valorizada
4. No se aceptara sustitución o cambio de mercancia especificada
5. En caso que a la factura se le deba aplicar Nota Crédito o Nota Débito su plazo de pago comenzará a regir a partir de la radicación de la factura de dicho documento.
6. Si usted suministra lacteos , fruver, pescados y mariscos, carnes tenga en cuenta que sus productos serán verificados de acuerdo a la tabla de

CLUB MILITAR - ACTITUD, PERSEVERANCIA Y PASIÓN

RECEPCION DE MATERIALES POR ORDEN DE COMPRA

T.OPERACION: RECIBO DE MERCANCIA NUMERO: 2966 FECHA: 12/27/2023 Remison: FE742 F.REMISION: 12/27/2023 ESTADO:A
OBSERVACIONES - ADQUISICIÓN DOTACIÓN ADMINISTRATIVA PERSONAL SEDE LAS MERCEDES

Bodega: ALMACEN GENERAL M & S - LAS MERCEDES

DOCUMENTO BASE ORDEN DE COMPRA

NUMERO: 1253 FECHA: 12/27/2023 PROVEEDOR: ARRIBA HOLDINS SAS DETALLE PROV: ARRIBA HOLDINS SAS

FECHA TASA: 12/27/2023 VALOR TASA: 1 NIT: 900817375 MONEDA: PESO COLOMBIANO

OBSERVACIONES : ADQUISICIÓN DOTACIÓN ADMINISTRATIVA PERSONAL SEDE LAS MERCEDES

Codigo	Producto	Bodega	Recep A	U.Recep.	U.sku	Cant Rec	Vlr Cant Rec	Valor Total
M02607	UNIFORME FORMAL PERSONAL ADMINISTRATIVO CLIMA CALIDO DAMA	2	Stock	UN	UN	42,00	119,043.00	4,999,806.00
M02608	UNIFORME CLASICO CLIMA CALIDO CABALLERO	2	Stock	UN	UN	12,00	183,612.00	2,203,344.00
M02609	UNIFORME CLASICO CASUAL CLIMA CALIDO CABALLERO.	2	Stock	UN	UN	7,00	123,149.00	862,043.00
S02424	CALZADO CASUAL DAMA	2	Stock	PAR	PAR	42,00	55,902.00	2,347,884.00
S0425	CALZADO CASUAL CABALLERO	2	Stock	PAR	PAR	19,00	55,902.00	1,062,138.00
							TOTAL::	11,475,215.00

Recibo por:

*** FIN REPORTE ***

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-12-13, 11:43:54 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 1059442625

Periodo Cotización: noviembre de 2023 Periodo Servicio: diciembre de 2023

PAGADO 12/12/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARRIBA HOLDINGS SAS		
Documento	NI900817375	Dirección	CR 65A #66 - 71
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3133797955
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal	MORA USCATEGUI JUAN CARLOS	Identificación	CC 80505943
Total Afiliados	2	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	INC	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días PEN	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
C 1104698379	ESTHER ADRIANA ARBOLEDA MILLAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1,160,000	$ 46,400	1.044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600
C 79821877	JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS010) EPS SURA	$ 1,160,000	$ 46,400	1.044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2,320,000	$ 2,320,000	$ 2,320,000	$ 2,320,000	$ 371,200	$ 92,800	$ 24,400	$ 92,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 581,200	$ 0	$ 581,200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4445634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14955959756

(415)7707212489984(8020) 000001495595975 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 1 7 3 7 5	9	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ARRIBA HOLDINGS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 182 7 51 BG 2

42. Correo electrónico arribahsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 7 9 7 9 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 1 0	2 0 1 8 0 1 1 5	4 6 4 2	2 0 1 8 0 1 1 5	4 6 3 1	4 6 6 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2023 - 10 - 11 / 15 : 59: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOTO FERRARI MAYRA ALEJANDRA
985. Cargo Gestor III

COPIA NO VÁLIDA COMO FACTURA

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-11-20, 01:20:34 PM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 1058328037

Periodo Cotización: octubre de 2023 Periodo Servicio: noviembre de 2023

PAGADO 20/11/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARRIBA HOLDINGS SAS		
Documento	NI900817375	Dirección	CR 65A #66 - 71
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3133797955
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal	MORA USCATEGUI JUAN CARLOS	Identificación	CC 80505943
Total Afillados	3	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
C 1003462536	NEYDER MATEO CANO LOZANO	01	00	X																0	9	9	9	9	(230301) PORVENIR	$ 348,000	$ 55,700	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 348,000	$ 14,000	1,044	$ 348,000	$ 3,700	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 348,000	$ 14,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 87,400
C 1104699379	ESTHER ADRIANA ARBOLEDA MILLAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1,160,000	$ 46,400	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600
C 79821877	JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230205) PROTECCION	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS010) EPS SURA	$ 1,160,000	$ 46,400	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2,668,000	$ 2,668,000	$ 2,668,000	$ 2,668,000	$ 426,900	$ 106,800	$ 26,100	$ 106,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 668,600	$ 0	$ 668,600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-10-17, 11:26:51 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 1058153531

Periodo Cotización: septiembre de 2023 Periodo Servicio: octubre de 2023

PAGADO 17/10/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARRIBA HOLDINGS SAS		
Documento	NI900817375	Dirección	CR 65A #66 - 71
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3133797955
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal	MORA USCATEGUI JUAN CARLOS	Identificación	CC 80505943
Total Afiliados	3	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	INC	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
C 1003482536	NEYDER MATEO CANO LOZANO	01	00	X																0	6	6	6	6	(230301) PORVENIR	$ 232,000	$ 37,200	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 232,000	$ 8,300	1,044	$ 232,000	$ 2,500	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 232,000	$ 9,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 56,300
C 1104699379	ESTHER ADRIANA ARBOLEDA MILLAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1,160,000	$ 46,400	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600
C 79621877	JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS010) EPS SURA	$ 1,160,000	$ 46,400	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2,552,000	$ 2,552,000	$ 2,552,000	$ 2,552,000	$ 408,400	$ 102,100	$ 26,900	$ 102,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 639,500	$ 0	$ 639,500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6436000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3616850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-09-25, 01:43:16 PM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 1056891427

Periodo Cotización: agosto de 2023 Periodo Servicio: septiembre de 2023

PAGADO 25/09/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARRIBA HOLDINGS SAS		
Documento	NI900817375	Dirección	CR 65A #66 - 71
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3133797955
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal	MORA USCATEGUI JUAN CARLOS	Identificación	CC 80505943
Total Afiliados	2	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
C 1104686379	ESTHER ADRIANA ARBOLEDA MILLAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1,160,000	$ 46,400	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600
C 79621627	JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS010) EPS SURA	$ 1,160,000	$ 46,400	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2,320,000	$ 2,320,000	$ 2,320,000	$ 2,320,000	$ 371,200	$ 92,800	$ 24,400	$ 92,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 581,200	$ 4,800	$ 586,000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de la SIMPLE!

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-08-15, 09:55:50 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 1056459401

Periodo Cotización: julio de 2023 Periodo Servicio: agosto de 2023

PAGADO 14/08/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARRIBA HOLDINGS SAS	Dirección	CR 65A #66 - 71
Documento	NI900817375	Teléfono	3133797955
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Forma Presentación	ÚNICO
Tipo Persona	JURÍDICA	Departamento	BOGOTA D.C.
Ciudad	BOGOTA D.C.	Identificación	CC 80505943
Representante Legal	MORA USCATEGUI JUAN CARLOS	ARP	ARL SURA
Total Afiliados	3		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET.	RET.P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APF	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
C 1020780378	INGRID LIZETH ACERO REYES	01	00		X																0	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1,160,000	$ 46,400	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600
C 1104699379	ESTHER ADRIANA ARBOLEDA MILLAN	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1,160,000	$ 46,400	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600
C 79621677	JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS010) EPS SURA	$ 1,160,000	$ 46,400	1,044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 3,480,000	$ 3,480,000	$ 3,480,000	$ 3,480,000	$ 556,800	$ 139,200	$ 36,600	$ 139,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 871,800	$ 0	$ 871,800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6436000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-07-17, 02:40:11 PM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 1055912699

Período Cotización: junio de 2023 Período Servicio: julio de 2023

PAGADO 17/07/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARRIBA HOLDINGS SAS		
Documento	NI900817375	Dirección	CR 65A #66 - 71
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3133797955
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal	MORA USCATEGUI JUAN CARLOS	Identificación	CC 80505943
Total Afiliados	3	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
C 1020780376	INGRID LIZETH ACERO REYES	01	00																		0	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1,160,000	$ 46,400	1.044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600
C 1104699379	ESTHER ADRIANA ARBOLEDA MILLAN	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1,160,000	$ 46,400	1.044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600
C 79821677	JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS010) EPS SURA	$ 1,160,000	$ 46,400	1.044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 3,480,000	$ 3,480,000	$ 3,480,000	$ 3,480,000	$ 556,800	$ 139,200	$ 36,600	$ 139,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 871,800	$ 0	$ 871,800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6436000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de Imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo MAYRA JULIETH JIMÉNEZ MONTALVO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.536.477 en mi condición de representante legal de ARRIBA HOLDINGS S.A.S, identificada con NIT 900.817.375-9, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 17 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

MAYRA JULIETH JIMÉNEZ MONTALVO
C.C. No. 1.129.536.477
Rep. Legal ARRIBA HOLDINGS SAS
NIT:900817375-9
arribahsas@gmail.com
gerencia@arribaholdings.com
Tel: 601-3228498 / 57-3133797955

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14955959756

(415)7707212489984(8020) 000001495595975 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 1 7 3 7 5	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ARRIBA HOLDINGS S.A.S.

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 182 7 51 BG 2

42. Correo electrónico arribahsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 7 9 7 9 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 1 0	2 0 1 8 0 1 1 5	4 6 4 2	2 0 1 8 0 1 1 5	4 6 3 1	4 6 6 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2023 - 10 - 11 / 15 : 59: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOTO FERRARI MAYRA ALEJANDRA
985. Cargo Gestor III

Documento firmado digitalmente

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-12-13, 11:43:54 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 1059442625

Periodo Cotización: noviembre de 2023 Periodo Servicio: diciembre de 2023

PAGADO 12/12/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARRIBA HOLDINGS SAS		
Documento	NI900817375	Dirección	CR 65A #66 - 71
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3133797955
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal	MORA USCATEGUI JUAN CARLOS	Identificación	CC 80505943
Total Afiliados	2	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradores	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradores	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradores	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
C 1104689379	ESTHER ADRIANA ARBOLEDA MILLAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1,160,000	$ 46,400	1.044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600
C 79621677	JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS010) EPS SURA	$ 1,160,000	$ 46,400	1.044	$ 1,160,000	$ 12,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290,600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2,320,000	$ 2,320,000	$ 2,320,000	$ 2,320,000	$ 371,200	$ 92,800	$ 24,400	$ 92,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 581,200	$ 0	$ 581,200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de la SIMPLEZ!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Certificación Bancaria

Bancolombia

Bogotá, 04 de diciembre de 2023

Señores
A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ARRIBA HOLDINGS SAS identificado(a) con NIT No. 900817375 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	67400002315	2020/03/06	ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A.

CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000361 DE 2023

(11 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA ARRIBA HOLDINGS S.A.S NIT. 900.817.375-9, EN VIRTUD DEL CONTRATO, CM-129-2023 EL CUAL TIENE COMO OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2023, PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR- LOTE 2- DOTACIÓN ADMINISTRATIVA"

EL DIRECTOR DEL CLUB MILITAR

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 4018 de 2008, el Decreto 650 del 13 de mayo de 2020, el Acuerdo 004 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del principio de responsabilidad establecido en el numeral 1, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el marco de la celebración de contratos, corresponde a los servidores públicos, garantizar el cumplimiento de los fines de las misma, vigilando la correcta ejecución del objeto contratado y protegiendo los derechos de la Entidad que puedan verse afectados en la ejecución del contrato.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, atribuye la competencia al jefe de la Entidad o su delegado, para imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Conforme a lo anterior, el Club Militar adelantó el procedimiento de la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el marco de la ejecución del contrato CM-129-2023 el cual tiene como objeto: "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2023, PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR- LOTE 2- DOTACIÓN ADMINISTRATIVA", suscrito entre el Club Militar y ARRIBA HOLDINGS S.A.S.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Que el Club Militar adelanto el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. CM-SASI-007-2023 dentro del cual, el entonces proponente ARRIBA HOLDINGS S.A.S.NIT. 900.817.375-9, presento oferta el día 23 de mayo de 2023, siendo seleccionado por ser la oferta más favorable para la Entidad.

Que el día 13 de junio de 2023, se celebró el contrato No. CM-129-2023 el cual tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2023, PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR- LOTE 2- DOTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el día 16 de junio de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. 58423 por valor de $ 81.844.604,88.

Que el día 22 de junio de 2023, fueron aprobadas las garantías de cumplimiento No. NB-100266064 aportadas por el contratista.

Que el plazo de ejecución del contrato fue hasta el 30 de septiembre de 2023.

Que la supervisora del contrato No.CM-129-2023 mediante memorandos de fecha 25 de agosto de 2023 y 21 de septiembre de 2023, presentó informes por presunto incumplimiento de las obligaciones especificas por parte del contratista ARRIBA HOLDINGS S.A.S.

2. HECHOS QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Tal y como se señalo en el capitulo anterior, los hechos que generan el presunto incumplimiento se mencionaron en los memorandos de fecha 25 de agosto de 2023 y 21 de septiembre de 2023, así:

1. Que mediante informe de fecha 25 de agosto de 2023, el supervisor del contrato pone de presente las novedades detalladas presentadas en la ejecución del proceso así:

"(...)

- *Dentro el acta de inicio del 28 de junio de 2023, se acordaron unos compromisos, donde el señor José Figueroa quien quedo como contacto de la empresa Arriba Holding SAS, no ha dado cumplimiento a estas, como tampoco a las obligaciones especificas contempladas en el clausurado del CM-129-2023.*

  El señor Figueroa, no ha tenido la seriedad de respetar entrega de la muestra de telas en su totalidad y en las fechas acordadas vía telefónica, esto lo ha realizado de forma parcial, no se ha terminado de concretar la parte técnica como; el color y telas para las camisas tanto de caballero como de damas, tampoco el color del tejido del saco de una de las dotaciones para los caballeros, así mismo los modelos del calzado para que el personal lo seleccione.

- *Al señor Figueroa, se le solicito nuevamente la toma de tallaje para los caballeros (08-agosto-2023) porque en el primer toma (26-jul-23) no lo realizo de acuerdo a lo acordado en el acta de inicio (curva de tallaje), cabe mencionar que solo se realizó la nueva toma de talles en la Sede Principal.*

- *Al señor Figueroa, se le ha llamado en repetidas ocasiones con el fin de coordinar vía telefónica reuniones para ultimar detalles, se fijan las fechas y no cumple, no aparece, no contesta; así mismo se le ha enviado correos recordando los compromisos pero no les da respuesta (anexo correos).*

- *Se le ha solicitado a través de correo el cronograma de entrega de dotación, no se tiene respuesta.*

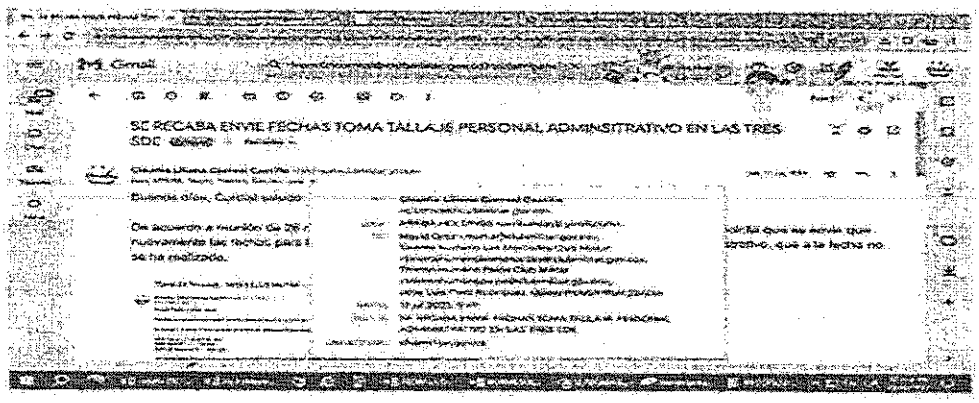
- *Se reprograma la fecha de toma de tallaje inicialmente acordada en el acta de inicio, (se adjunta correo).*

- *Cabe resaltar que el 28 de junio del 2023 se firmó el acta de inicio a hoy, prácticamente son dos meses que no se ha terminado de definir la parte técnica, por las novedades antes mencionadas. (...)"*

2. Que mediante informe de fecha 21 de septiembre de 2023, el supervisor del contrato pone de presente las novedades detalladas presentadas en la ejecución del proceso así:

"(...)

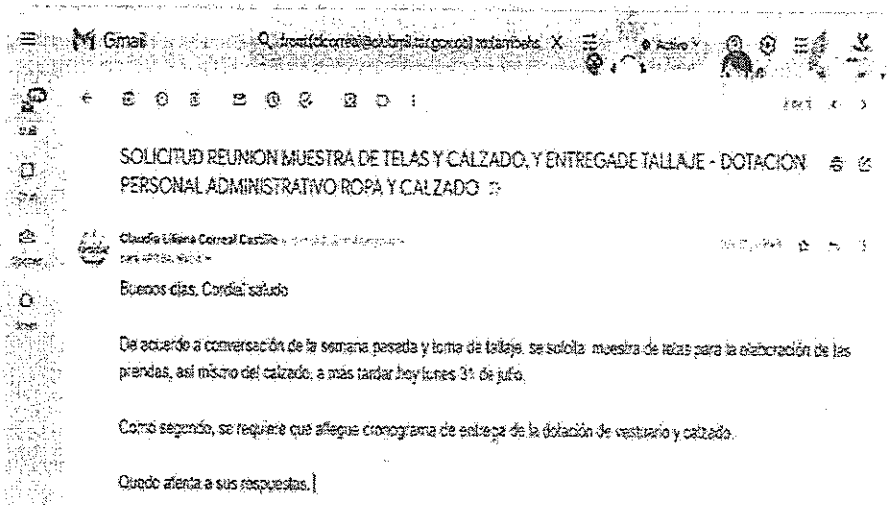
1) *Fechas acordadas en el mes de julio para toma de tallaje en las tres sedes del personal administrativo dama y caballero, se modificó por solicitud del proveedor y se prolongó hasta el 10 de agosto del 2023, además se hizo necesario la toma de tallaje nuevamente del personal de caballeros sede Bogotá, con el fin de evitar devoluciones. Se adjunta correo.*



2) *La entrega de muestra de calzado para que el personal pudiese seleccionar a tiempo, fueron enviadas las fotografías de los modelos por vía wasap hasta el día 5 de septiembre de 2023.*

3) *La entrega de muestra de telas, el señor José Figueroa las presentó de forma parcial; por partes y por ítems, incumpliendo el ítem 2 de obligaciones especificas del Clausurado "El CONTRATISTA deberá realizar la entrega del muestreo de las telas que se utilizarán en la confección de uniformes, con plazo máximo cinco (5) días posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato", lo anterior mencionado se adjunta el correo (31 julio del 2023 y 11 agosto 2023).*

4) *Al Señor José Figueroa, se le llamó en repetidas ocasiones con el fin de coordinar vía telefónica reuniones para ultimar detalles técnicos, se fijaban las fechas para coordinar la parte técnica como: diseño, colores, logo y demás inquietudes, las fechas acordadas para la reunión, no hacia presencia y no contestabas las llamadas, se le enviaba correo como supervisor recordándole el compromiso pero no enviaba un comunicado excusando el incumplimiento, o respuesta alguna.*



Gmail

SOLICITUD REUNION MUESTRA DE TELAS Y CALZADO, Y ENTREGADE TALLAJE - DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO ROPA Y CALZADO

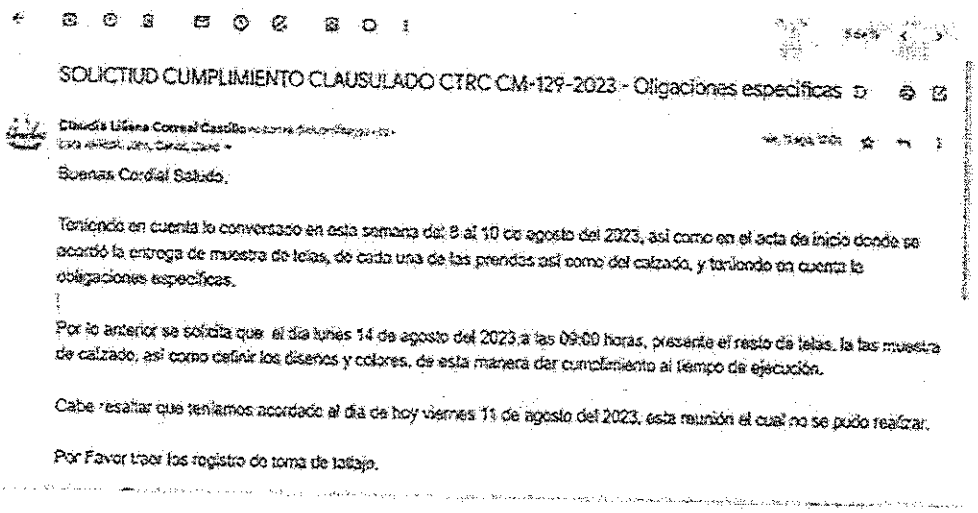
Claudia Liliana Correal Castillo

Buenos días, Cordial saludo

De acuerdo a conversación de la semana pasada y toma de tallaje, se solicita muestra de telas para la elaboración de las prendas, así mismo del calzado, a más tardar hoy lunes 31 de julio.

Como segundo, se requiere que allegue cronograma de entrega de la dotación de vestuario y calzado.

Quedo atenta a sus respuestas.



SOLICTIUD CUMPLIMIENTO CLAUSULADO CTRC CM-129-2023 - Oligaciones especificas

Claudia Liliana Correal Castillo

Buenas Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta lo conversado en esta semana del 8 al 10 de agosto del 2023, así como en el acta de inicio donde se acordó la entrega de muestra de telas, de cada una de las prendas así como del calzado, y teniendo en cuenta la obligaciones especificas.

Por lo anterior se solicita que el día lunes 14 de agosto del 2023,a las 09:00 horas, presente el resto de telas, la las muestra de calzado, así como definir los diseños y colores, de esta manera dar cumplimiento al tiempo de ejecución.

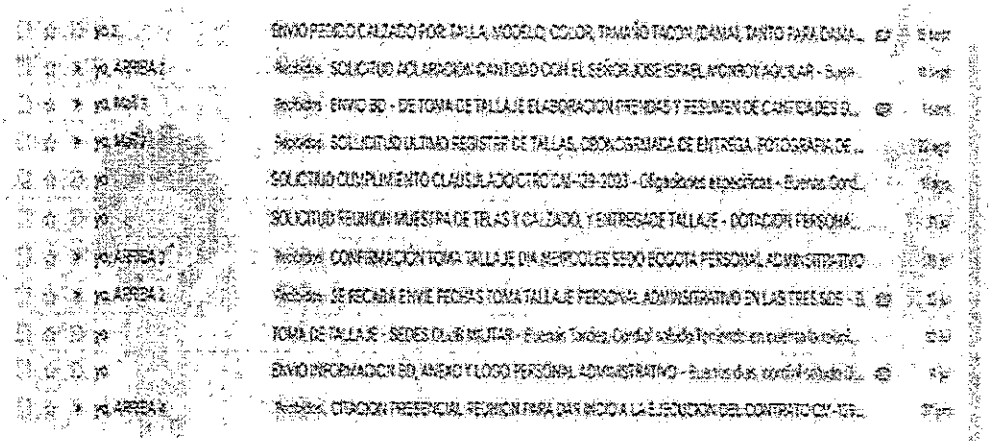
Cabe resaltar que teníamos acordado al día de hoy viernes 11 de agosto del 2023, esta reunión el cual no se pudo realizar.

Por Favor traer los registro de toma de tallaje.

5) *Se solicitó el cronograma de actividades a través de varios correos, nunca lo envió.*

Cabe mencionar los compromisos y obligaciones de la entidad, que se ha dado cumplimiento, de acuerdo al clausurado y al acta de inicio.
23-jun-2023 (viernes) a las 12:12 horas: Se recibió la notificación de supervisión CM-129-2023.
26-jun-2023 (lunes) Se envío correo por parte de la Supervisión de citación reunión para dar inicio a la ejecución contrato CM-129-2023.
28-jun-2023 (miércoles) se traslado reunión por solicitud del proveedor y se levanto acta de inicio con acuerdos.
4-jul-2023 (martes) Se envío base de datos personal, por: ede, por nombre, cedula y ocupación) y logo y anexo técnico – compromisos en el acta de inicio.
10-jul-2023 (lunes) envío correo toma de tallaje – se le solicito enviara la toma de tallaje Sede Paipa y se le solicito información del personal que ingresara a tomar tallaje en la Sede Bogotá.
13-jul-2023 (jueves) Se le recabo al empresa Holding nuevas fechas apra la toma de tallaje y el proveedor envio nuevas fechas el cual se informo a las Sedes el cual se informo a las Sedes inmediatamente. (14 jul paipa, 19 julio bogota y 22 de julio mercedes)
31-jul-2023 (martes) se solicito muestra de telas y del calzado, y se cronograma de entrega vestuario y calzado.
11-ago-2023 (viernes) se solicitó cumplimiento clausulado CTRC CM-129-2023
22-ago-2023 (martes) se solicito ultimo registro de toma de tallas, cronograma de entrega, imágenes de calzado y de sacos.

En el correo se le recordó que a la fecha que no se había terminado de definir telas, cronograma y tipo de calzado.
01-sep-2023 (viernes) se envío base de datos con el registro de toma de tallas, y se dejó por escrito que se envió a esa fecha porque el 31 de agosto del 2023, se recibió la ultima información de toma de talla por parte del proveedor.
15-sep-2023 (viernes) se envio pedido da calzado personal administrativo caballero, y se dejo la nota del porque se enviaba a esa fecha la información, teniendo en cuena que 5 de septiembre (martes) había enviado suministrado el contratista por via whasapp las imágenes de los modelos de calzado para que el personal pudiese seleccionar en las tres Sedes.
21-sep-2023 (jueves) se realizó reunión con el señor José Figueroa con la participación de: PD Mayid Ortiz Bautista, Supervisor de Contrato, Claudia Correal Apoyo a la Supervisión, señor CN(ra) Davida Tadeo Piña Sabash, Coordinador Grupo Gestión Administrativa y PD. Carmiña Bautista – Area de Contratación, en la cual se levanto acta donde se le comunica que la empresa arriba debe dar cumplimiento a la ejecución del contratao con la elaboración de la dotación ropa y calzado, y el señor CN(ra) Piña, le informa que no hay ninguna causa para solicitar prorroga, que le recomienda hacer lo necesario para la entrega del objeto del comtrato, que el plazo se de ejecución es el día sábado 30 de septiembre del 2023, Anexa acta de reunión.
Anexo pantallazo de correos enviados del Club Militar – supervisor del contrato CM-129-2023 al contratista ARRIBA HOLDING SAS



(...)"

3. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

De acuerdo con los apartes anteriores, el contratista podrá encontrarse incurso en la presunta mala prestación de los servicios que a continuación se relaciona:

- Conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA, en específico Obligaciones Específicas, el cual forma parte integral del proceso y contrato, se determinan los siguientes ítems en los que se configura la presunta vulneración- así:

ÍTEM	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
1	El CONTRATISTA deberá presentar en el momento de la suscripción del acta de inicio el cronograma de entregas de la dotación para aprobación por parte del supervisor del contrato, por lo tanto el contratista deberá cumplir con el cronograma aprobado, en caso de presentarse novedades previsibles que dificulten el cumplimiento del cronograma lo informará por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación al supervisor del contrato, para el caso de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor deberá presentar la debida justificación con los elementos probatorios que la acrediten.	El contratista no cumplió con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, y no informó ninguna novedad previsible por escrito en los términos establecidos en la obligación, por el contrario se denotó una renuencia a responder los requerimientos de seguimiento para el cumplimiento del objeto contractual realizados por el Supervisor del Contrato.
2	El CONTRATISTA deberá realizar la entrega del muestreo de las telas que se utilizarán en la confección de uniformes, con plazo máximo de cinco (5) días posteriores al cumplimiento de los requisitos de	El contratista no realizó la entrega total del muestreo de telas para la confección de los uniformes en el plazo establecido en la obligación.

	perfeccionamiento y ejecución del contrato. En ninguna circunstancia el contratista utilizará telas de menor calidad a las aprobadas por el supervisor del contrato, en caso de requerir el cambio de telas deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato	
3	El CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega y contar con la disponibilidad de todas las tallas (Femeninas desde 2XS hasta 7XL, Masculinos Desde 2XS hasta 5 XL) tanto para uniformes como para calzado (Femeninas desde 34 hasta 41 y masculinos desde 36 hasta 42), conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas, En caso de que se necesario el supervisor del contrato pondrá en conocimiento al contratista si se llegara a necesitar tallas diferentes a las referenciadas en la numeración antes mencionada.	El contratista no realizó la entrega de los bienes establecidos en el objeto contractual conforme al plazo indicado en el cronograma establecido y aprobado por las partes en el acta de inicio
4	El CONTRATISTA deberá realizar de manera física la toma de tallaje de los funcionarios administrativos y operativos en las cada una de las tres sedes del Club Militar, Sede Principal (Bogotá D.C.), Sede Las Mercedes (Nilo – Cundinamarca) y Sede Sochagota (Paipa – Boyacá), programando las visitas de lunes a viernes en horario de 08:00 a 17:00 horas, dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato en las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del contrato	El contratista no cumplió con los plazos establecidos en la obligación y los aprobados en el cronograma establecido y aprobado por las partes en el acta de inicio, para la toma de tallaje a los funcionarios en las tres sedes del Club Militar.
9	El CONTRATISTA deberá atender las observaciones o requerimientos que formule el Club Militar por conducto del supervisor designado en el contrato emanado del presente proceso de contratación en cuanto a novedades una vez entrega al personal y revisada si, la prenda está en buen estado y corresponde a la talla solicitada, por lo cual deberá entregar un listado con la respectiva firma de cada funcionario con derecho a dotación donde conste que recibe a satisfacción el vestuario y calzado.	El contratista no cumplió con emitir respuesta oportuna y de fondo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, con el propósito de cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas y plazo de ejecución establecidos en la minuta contractual.
10.	El CONTRATISTA deberá contar con disponibilidad en sus inventarios de telas e insumos para confección de prendas y de calzado, para realizar la entrega de los bienes objeto de contratación y atender los reclamos de los funcionarios beneficiados en cabeza del Supervisor del Contrato.	El contratista no demostró contar con la disponibilidad en sus inventarios de telas e insumos para confección de prendas y de calzado para el cumplimiento del objeto contractual.
11	El CONTRATISTA deberá contar con los mecanismos y personal idóneo para la toma de tallaje del personal (funcionarios) en las tres sedes del Club Militar.	El contratista no estableció los mecanismos y el personal idóneo para la toma de tallaje del personal debido a que se hizo necesario realizar toma de tallaje a los funcionarios por segunda vez
12	El CONTRATISTA deberá permitir al Club Militar visitar las instalaciones del proveedor y los lugares de producción de la dotación cuando lo requiera.	El contratista no permitió coordinar con el Club Militar la visita al lugar de producción de la dotación con el fin de realizar seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del cronograma.
13	El CONTRATISTA deberá disponer de un ejecutivo de cuenta para la atención por medio de los canales de comunicación: (i) Línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes de 7AM a 6 PM; (ii) atención con al menos dos personas por correo electrónico y/o teléfono fijo o celular, de igual manera deberá asistir a las reuniones presenciales que	El contratista no atendió los requerimientos realizados por el supervisor del contrato con el propósito de realizar seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del cronograma

	convoque el supervisor del contrato con ocasión de la ejecución del objeto contractual.	

En atención a lo antes mencionado en el informe de supervisión se evidencia de manera clara que el contratista no cumplirá con el objeto contractual en el plazo de ejecución establecido en el contrato que finaliza el próximo **30 de septiembre de 2023.**

4. TRÁMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

La presente actuación inició mediante la solicitud realizada por parte de la Supervisora del Contrato CM-129-2023 y solicitud de citación realizada por el Señor Director General del Club Militar, con el objeto de adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por cuenta del presunto incumplimiento del contratista ARRIBA HOLDING SAS.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Club Militar citó al contratista ARRIBA HOLDING SAS. para la CITACIÓN AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, con el objeto de establecer si existe o no, un posible incumplimiento del Contrato CM-129-2023, citación que fue realizada al contratista ARRIBA HOLDING SAS. mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2023 al correo arribahsas@gmail.com, para el día 03 de octubre de 2023. Dado lo anterior, se recibió solicitud mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2023 con el propósito de prorrogar la audiencia bajo los siguientes motivos "(...) *1.Desde el mismo viernes intenté conseguir un abogado que se encargará de esta causa y no fue posible, casi todos por falta de disponibilidad en su agenda. 2.La mayoría de ellos me preguntaba sobre los soportes de la citación, o sea, sobre el informe del Supervisor que debe venir con la citación; según lo exige la norma que usted menciona.* (...)". Es así que, con el propósito de garantizar el derecho de audiencia y a la defensa y la contradicción se reprogramo la audiencia para el día 9 de octubre de 2023 a las 14:00 horas

Así mismo a la aseguradora Seguros Mundial mediante correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2023 al correo siniestroscumplimientoyrc@segurosmundial.com.co, confirmado mediante llamada al número 6013274712 radiado de la llamada No. 00360466 atendida por el asesor Valentina Torres, así mismo se remitió correo electrónico el día 9 de octubre de 2023 al correo mundial@segurosmundial.com.co, confirmado mediante llamada al número 6013274712 radiado de la llamada No. 00364297 atendida por el asesor Michele Chisco con el propósito de permitir al contratista y a su garante, el ejercicio de sus derechos constitucionales de audiencia y defensa, acatando el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de Ley 1474 de 2011.

Que en los documentos de citación realizados por el Club Militar para la realización de esta audiencia se adjuntaron como anexos(pruebas):

1- Informe de supervisión de fecha 25 de agosto de 2023.
2- Informe de supervisión de fecha 21 de septiembre de 2023.
3- Correos electrónicos remitidos al contratista

Que, conforme a la programación para su realización, siendo las 14:00 horas del día 9 de octubre de 2023, de dio inicio a la audiencia por parte del Señor Vicealmirante (RA) HÉCTOR ALFONSO MEDINA TORRES, en su calidad de Director General del Club Militar preside y adelanta el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, de acuerdo con su competencia.

Que, dentro del desarrollo de dicha audiencia, conforme y consta en el acta de reunión se hicieron presentes las siguientes personas:

Nombre	En calidad de
Vicealmirante(RA) Héctor Alfonso Medina Torres	Director General
Harold Giovanni González Cifuentes	Abogado apoderado ARRIBA HOLDING SAS
William Vargas Jiménez	Técnico apoderado ARRIBA HOLDING SAS
Mayid Ortiz Bautista	Supervisora del Contrato
Elva Consuelo Cristancho	Jefe Oficina Asesora (E)
Jairo Andrés Quiroga Contreras	Abogado Coordinación Gestión Administrativa

Luego de instalada la audiencia por parte del señor Director General del Club Militar, se reconoce personería para actuar en dentro de la presente diligencia al abogado Harold Giovanni González Cifuentes y al Ingeniero Industrial William Vargas Jiménez, toda vez que exhibió el poder especial otorgado por parte de la Representante Legal de ARRIBA HOLDING SAS.

Se realiza exposición del orden del día, la cual inicia con la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, las normas y clausulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse por la presunta mala prestación de los servicios. Con el propósito de garantizar el principio de economía procesal dentro del trámite y toda vez que consta en la correspondiente citación remitida por parte del Club Militar él envió de los informes de la Supervisora, en audiencia la Señora Mayid Ortiz realiza una breve exposición de los hechos que motivan el presunto incumplimiento con las novedades encontradas desde el minuto **04:20** hasta el minuto **08:17** de la grabación.

Se corre traslado a los apoderados del contratista ARRIBA HOLDING SAS, ante lo cual desde el minuto **09:23** hasta el minuto **36:53** de la grabación, inicio la intervención el Abogado Harold Giovanni González Cifuentes quien indica que la intervención se realiza en dos momentos la explicación técnica por parte del Ingeniero Industrial William Vargas Jiménez quien realiza la estructuración de los descargos en dos sentidos (i) exponer la causas en un principio de planeación que no ha permitido desarrollar el contrato en la forma más optima de acuerdo con las necesidades de la Entidad y (ii) proponer una solución inmediata a la tardanza en entregar los elementos objeto del contrato y acto seguido la defensa técnica jurídica por parte del abogado Harold Giovanni González Cifuentes, de igual manera deja constancia que lo indicado en audiencia se radicará un escrito de cuarenta (40) folios útiles que soporta lo expresado por los intervinientes.

Se indica que pese a la citación mediante correos electrónicos el garante no se presentó a la audiencia, ni presentó justificación de asistencia a la diligencia.

Con el objeto de evaluar los argumentos presentados en el documento radicado en audiencia a las 14:45 horas fue suspendida la diligencia y se reanudo, una vez evaluados los argumentos presentados por parte del contratista.

5. DE LOS ARGUMENTOS DEL INVESTIGADO

Una vez analizado el documento radicado por el contratista, el Club Militar puede concluir que los argumentos técnicos y jurídicos de defensa presentados por ARRIBA HOLDING SAS, lo siguiente:

ÍTEM 1 – DEL CONTRATO CELEBRADO Y DE LA EXPECTATIVA DE LA EJECUCIÓN A LA LUZ DEL PLIEGO DE CONDICIONES- LETRA B.

I. DEL CONTRATO CELEBRADO Y DE LA EXPECTATIVA DE LA EJECUCIÓN A LA LUZ DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- NUMERAL I – FABRICACIÓN DEL CALZADO

> Para dar inicio a los procesos descritos es de vital importancia contar con la definición final de los modelos y tallas que son la base para la producción final, es de anotar que aunque hay procesos totalmente tecnificados para el nuevo orden de producción mundial para el sector de calzado, es necesario recalcar que nuestra producción será de manera combinada en tecnología y en forma manual (tradicional /artesanal), para lograr un máximo confort en acabado, calidad y presentación, aspectos necesarios a cumplir en la funcionalidad final de un producto que se va a calzar (vestir o usar) por largos periodos de tiempo por los funcionarios del club militar.
>
> De acuerdo a lo expresado por nuestros fabricantes aliados todos nuestros pedidos solo podrán ser suministrados has finales del mes de octubre, por la tardanza en la concatenación de la información de curva de tallas y modelos, lo que ha disminuido notablemente el inicio y optimo desarrollo de la producción.

- NUMERAL II – FABRICACIÓN DE PRENDAS

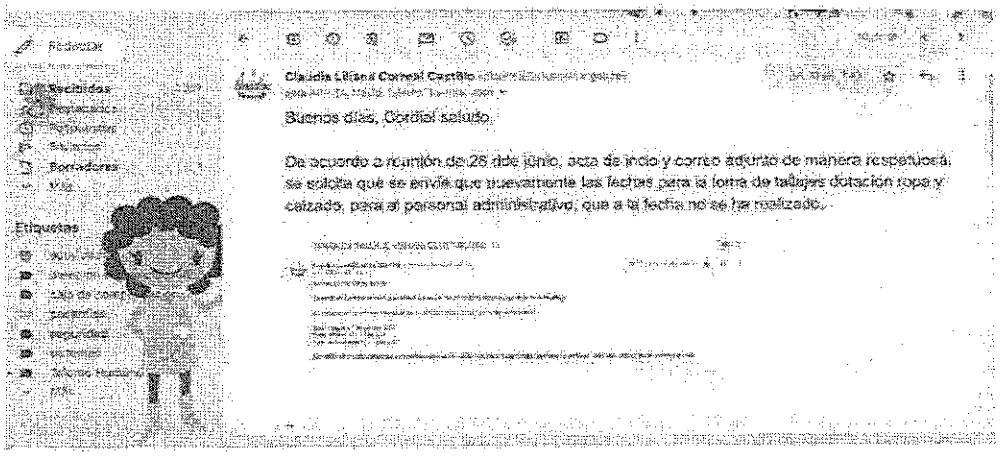
> Los productos restantes, se encuentran en proceso productivo y su entrega se calcula para el periodo comprendido entre el 10 al 13 de octubre de 2023, luego pasará al área de alistamiento para empezar la entrega en la semana del 18 al 21 de octubre de 2023.
>
> Sobre este conocimiento, solicitamos una prórroga que nos fue negada, indicando que "no hay un motivo de fuerza mayor o fortuito como soporte para aprobar la solicitud de extensión del plazo de ejecución, además esta solicitud la realizo un día antes del vencimiento de la fecha de ejecución". Esta decisión coincide con las declaraciones del 28 de junio y del 21 de septiembre de 2023 donde se advirtió que no se concedería prórroga.

RESPUESTA:

DEL ITEM I – NUMERAL, I FABRICACIÓN DEL CALZADO Y NUMERAL, II FABRICACIÓN DE PRENDAS.

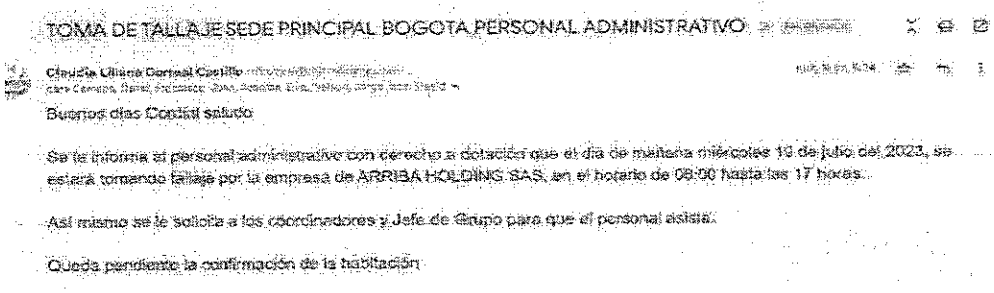
Cabe precisar que la demora en la concatenación de la información de tallas y modelos se presentó por la demora por parte del señor José Figueroa, por lo siguiente.

1. No cumplió las fechas de tomas de tallajes pactadas en el acta de inicio del 28 de junio del 2023, observando desde la supervisión que habían pasado 10 días, se procedió a enviar por vía correo electrónico de fecha 13 de julio desde la supervisión de apoyo a la Sede Principal - Bogotá, en el cual se le solicita nueva fechas de toma de talla en razón a que el proveedor no se había presentado en ninguna Sede, tampoco se había comunicado, (Ver imagen de correo).

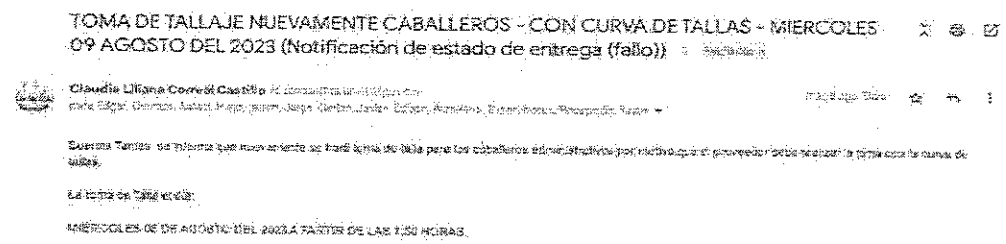


2. Lo acordado en el acta era toma de tallaje con curva de tallaje, sin embargó lo que se observó desde la supervisión la forma o procedimiento como tomaba el tallaje el señor José Figueroa al personal de caballero era visualizando la parte corporal para definir el tallaje. Por tal razón se solicitó que realizará la toma como estaba acordado; el proveedor prolongó la recopilación de la información.

Anexo 1er pantallazo de toma de tallaje Bogotá – de fecha 18 de julio, enviado a todo el personal – trece (13) días transcurridos a la reunión del 28 de junio del 2023.



Anexo 2°. Pantallazo de toma de tallaje Bogotá por segunda vez al proveedor – de fecha 8 de agosto – veintiséis (26) días transcurridos a la reunión del 28 de junio del 2023. Es de aclarar que el proveedor es quien tomó la decisión de la nueva fecha para la toma de tallaje de acuerdo a s agenda para el 08 de agosto de 2023.


TOMA DE TALLAJE NUEVAMENTE CABALLEROS - CON CURVA DE TALLAS - MIERCOLES 09 AGOSTO DEL 2023 (Notificación de estado de entrega (fallo))

Claudia Liliana Correa Castillo

Buenas Tardes se informa que nuevamente se hará toma de tallas para los caballeros administrativos por motivo que el proveedor debe realizar la toma con la curva de tallas.

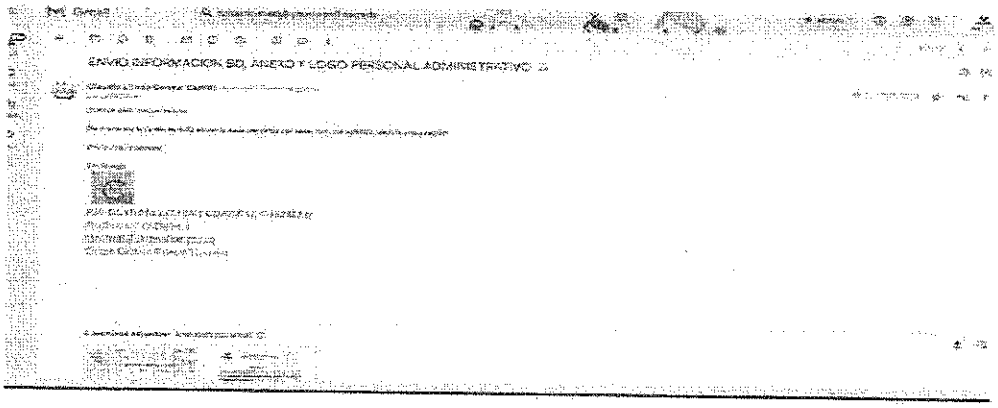
La toma de talla será el:

MIERCOLES 09 DE AGOSTO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 7:00 HORAS

3. La curva de tallaje en caballeros, solo se llevó a cabo con el personal de Bogotá, quiere decir que probablemente pueden presentarse falencias en el tallaje de las Sedes las Mercedes y Sede Paipa del personal de caballero.

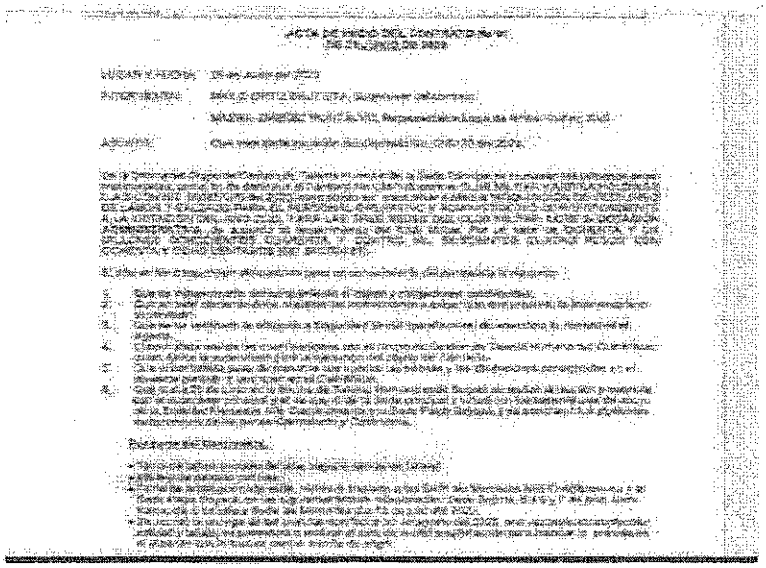
4. Así mismo, es importante resaltar que a la empresa Arriba Holding, se le envió la base de datos del personal que tenía derecho a la dotación: con nombre del empleado, sede, sexo, área de trabajo, para facilitarle la toma de tallaje y evitar novedades en las prendas de vestir con el fin de evitar la tardanza en la **concatenación de la información**, sin embargo, la empresa se presentó con unos formatos en blanco y lo diligenciaba a mano.

   Nota: la base de datos se le envió el 4 de julio, tres (3) días después de la reunión del 28 de junio del 2023). Anexo pantallazo

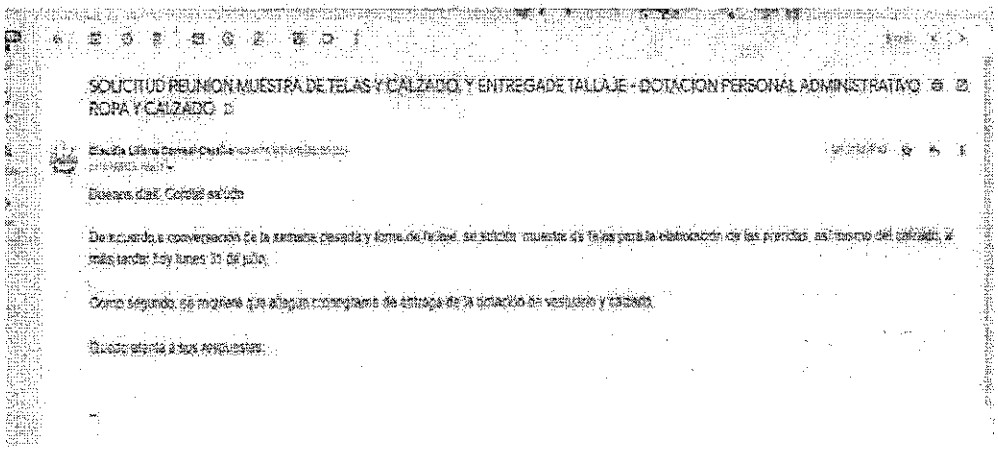

ENVIO INFORMACION BD, ANEXO Y LOGO PERSONAL ADMINISTRATIVO

5. **La entrega de muestra de calzado** para que el personal pudiese seleccionar a tiempo, el señor José Figueroa envió las fotografías de los modelos del calzado por vía WhatsApp hasta el día 5 de septiembre del 2023, siendo conocedor que el plazo de ejecución del contrato CM-129-2023 es el 30 de septiembre del 2023, compromiso que quedo registrado en el acta de inicio del 28 de junio del 2023. No se recibió respuesta en su momento por parte del contratista Arriba Holding S.A.S

   Anexo imagen acta de inicio y correo



Correo del 31 de julio 2023



SOLICITUD REUNION MUESTRA DE TELAS Y CALZADO, Y ENTREGA DE TALLAJE - DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO ROPA Y CALZADO

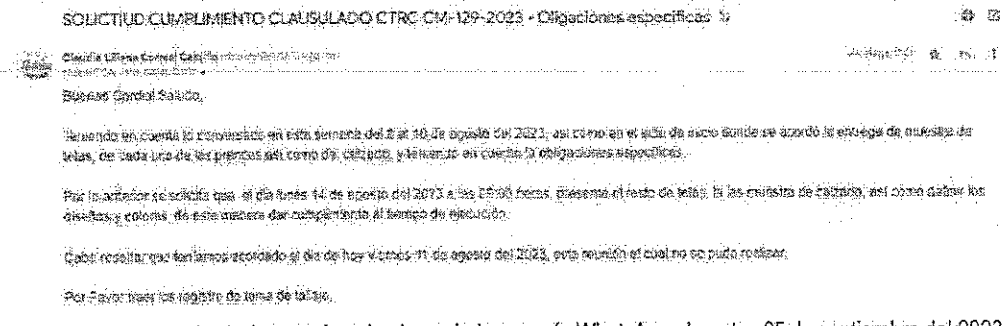
Buenos días. Cordial saludo

De acuerdo a conversación de la semana pasada y toma de tallaje, se solicita muestra de telas para la elaboración de las prendas, así mismo del calzado, a más tardar hoy lunes 31 de julio.

Como segundo, se requiere que allegue cronograma de entrega de la dotación de vestuario y calzado.

Quedo atenta a sus amables notas.

Correo del 11 de agosto del 2023



SOLICITUD CUMPLIMIENTO CLAUSULADO CTRC CM-129-2023 - Obligaciones especificas

Buenas Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta lo concertado en esta semana del 7 al 10 de agosto CM 2023, así como en el acta de inicio donde se acordó la entrega de muestras de telas, de cada una de las prendas así como de calzado, y teniendo en cuenta la obligaciones especificas.

Por lo anterior se solicita que el día lunes 14 de agosto del 2023 a las 09:00 horas, presente el resto de telas, la las muestra de calzado, así como definir los diseños y colores, de esta manera dar cumplimiento al tiempo de ejecución.

Cabe resaltar que tan lamo acordado el día de hoy viernes 11 de agosto del 2023, esta reunión el cual no se pudo realizar.

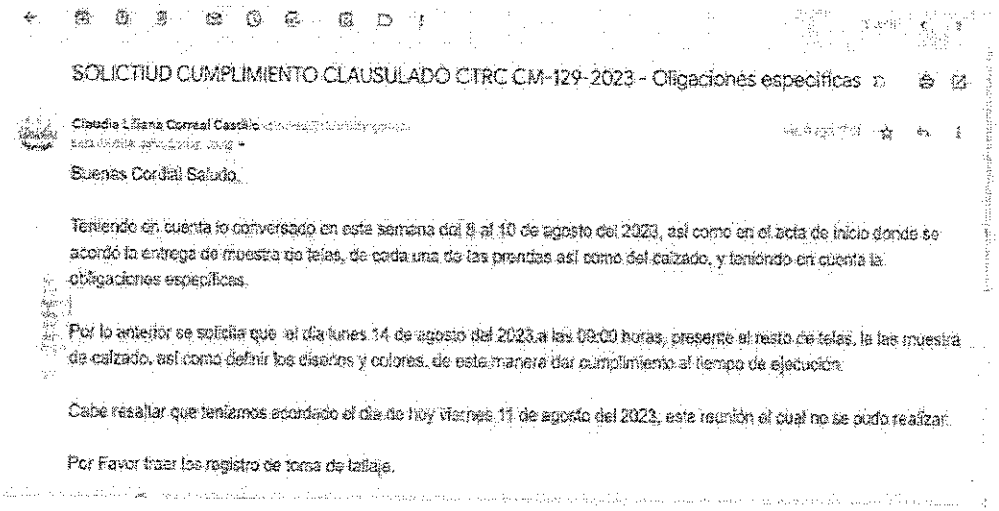
Por Favor tener los registro de toma de tallaje.

6. Cabe resaltar que las imágenes de calzado enviadas por vía WhatsApp el martes 05 de septiembre del 2023 y otras el 11 de septiembre del 2023, se debía organizar en un formato de manera tan clara con cada opción para que las cuarenta y cinco (45) personas-funcionarios administrativo de las tres Sedes: Principal, Las Mercedes y Sochagota, para que seleccionaran de forma correcta, color diseño y tamaño de tacón (damas), trabajo que se logró por parte de la supervisión de apoyo en cuatro (4) días, información enviada al correo de Arriba Holding SAS, el día 15 de septiembre del 2023.

7. La entrega de muestra de telas, el señor José Figueroa las presentó de forma parcial; por partes y por ítems, incumpliendo el ítem 2 de obligaciones específicas del Clausurado "*El CONTRATISTA deberá realizar la entrega del*

muestreo de las telas que se utilizarán en la confección de uniformes, con plazo máximo de cinco (5) días posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato", lo anterior mencionado se adjunta el correo (31 julio del 2023 y 11 agosto 2023).

Ver correos:



SOLICTIUD CUMPLIMIENTO CLAUSULADO CTRC CM-129-2023 - Oligaciones especificas

Claudia Liliana Correal Castillo

Buenas Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta lo conversado en esta semana del 8 al 10 de agosto del 2023, así como en el acta de inicio donde se acordó la entrega de muestra de telas, de cada una de las prendas así como del calzado, y teniendo en cuenta la obligaciones específicas.

Por lo anterior se solicita que el día lunes 14 de agosto del 2023,a las 09:00 horas, presente el resto de telas, la las muestra de calzado, así como definir los diseños y colores, de esta manera dar cumplimiento al tiempo de ejecución.

Cabe resaltar que teníamos acordado el día de hoy viernes 11 de agosto del 2023, esta reunión el cual no se pudo realizar.

Por Favor traer los registro de toma de talla.

ÍTEM II – HECHOS Y APRECIACIÓN DE DEFENSA DEL CONTRATISTA – pagina 13, letra iii Dice la citación citando al supervisor

II. HECHOS Y APRECIACIONES DE DEFENSA DEL CONTRATISTA

Arriba Holdings S.A.S.: Estos hechos ya fueron superados. Las nombradas solicitudes se atendieron parcialmente por causas endilgables a la tardanza de las casas textileras en la provisión de las muestras físicas y confirmación del stock de estas, de otra parte, el tejido del "saco" mencionado se tardó porque el fabricante no podía hacer una "bajada o tejida" para una sola prenda y tuvo que llevar a cabo esta fabricación en una máquina de menor capacidad ya que no contaba con prendas ya confeccionadas en el color requerido en su inventario.

RESPUESTA: DEL ÍTEM II – HECHOS Y APRECIACIÓN DE DEFENSA DEL CONTRATISTA – letra iii Dice la citación citando al supervisor

No presento la muestra ni física o en imagen.

ÍTEM II – HECHOS Y APRECIACIÓN DE DEFENSA DEL CONTRATISTA – página 13, letra iv Dice la citación citando al supervisor

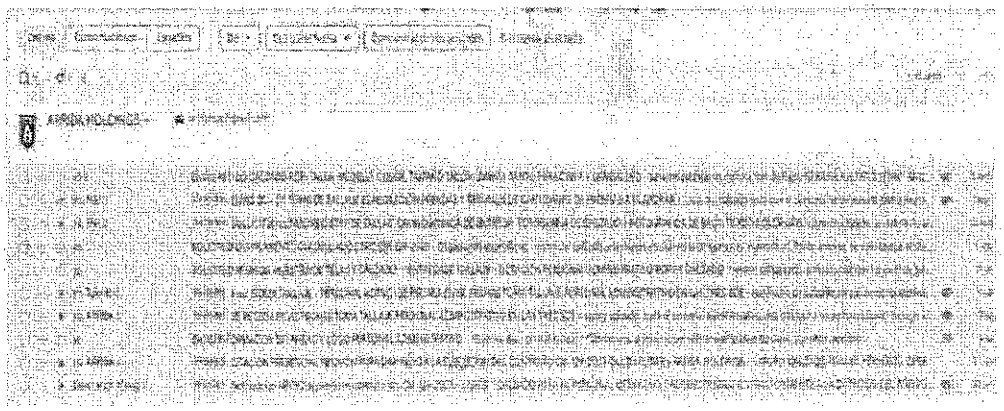
iv. Dice la citación citando al Supervisor:

El día Señor José Figueroa, se le pasa en repetidas ocasiones con el fin de coordinar una validación nuevamente para ubicar distintas direcciones, se dieron las fechas para coordinar lo para tiempo como: diciembre, enero, luego y ahorita nuevamente, las fechas solicitadas para la muestra, en fecha presencial y no contestaron las llamadas, se le solicita cuando quiera coordinar nuevamente la cordialidad para no pruebas en consultorio solicitando el mismo, o muestra física.

Arriba Holdings S.A.S.: No es del todo cierto. El Supervisor está engrandeciendo un hecho, para hacerlo notar como un incumplimiento insuperable que llevó al contrato al fracaso, tal como menciona que el contratista no envía comunicados o no contestaría. Fueron muchas las conversaciones y el envío epistolar, que permiten demostrar que existió comunicación fluida y suficiente para saber del estado del contrato.

RESPUESTA: DEL ÍTEM II – HECHOS Y APRECIACIÓN DE DEFENSA DEL CONTRATISTA, página 13 letra iv Dice la citación citando al supervisor

Como se observa en el pantallazo de los ocho (08) correos dirigidos al contratista de Arriba Holding SAS, solo dio respuesta a dos, que aparecen con el nombre de "arriba".



ÍTEM II – HECHOS Y APRECIACIÓN DE DEFENSA DEL CONTRATISTA – página 15, letra xiii Dice la citación citando al supervisor

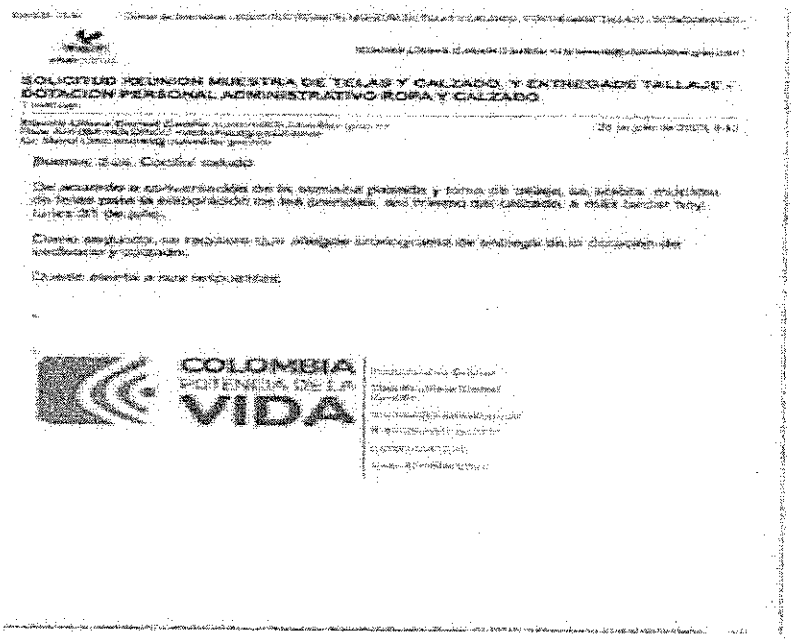
xiii. Dice la citación citando al Supervisor:

31-jul-2023 (martes) se solicita muestra calzado y del calzado, y se cronograma de entrega vestuario y calzado.

Arriba Holdings S.A.S.: Ese día se le informó al Supervisor que no podíamos allegar las muestras porque se nos cruzaba con una actividad de otro contrato suscrito con el Club Militar. Queremos resaltar que el Supervisor (de manera informal) tenía conocimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le impedían al contratista entregar las muestras. Sin embargo, dicha petición se cumplió en un periodo posterior corto.

RESPUESTA: DEL ÍTEM II – HECHOS Y APRECIACIÓN DE DEFENSA DEL CONTRATISTA, página 15, letra xiii Dice la citación citando al supervisor

El proveedor no dio respuesta al correo del 31 de julio del 2023, como se observa en el correo anexo, como tampoco hay registro de llamadas del ese día por parte del proveedor.



SOLICITUD REUNION MUESTRA DE TELAS Y CALZADO, Y ENTREGADE TALLAJE - DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO ROPA Y CALZADO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ÍTEM II – HECHOS Y APRECIACIÓN DE DEFENSA DEL CONTRATISTA – página 16, letra xv. Dice la citación citando al supervisor

> Para el calzado, envió propuesta de modelos de acuerdo con el Anexo de especificaciones, sin embargo, al momento de la escogencia de los modelos dentro de las cinco (5) alternativas, se escogieron los cinco (5) y a cada uno de ellos (en especial en la dotación de dama) pidieron modificar las características de uso, pasando de las recomendadas a petición de incrementos en la altura de los tacones a 4½ a 7½. Esto es, que solicitaron modificar en los cinco modelos los cinco diseños.
>
> Arriba Holdings S.A.S. puso a disposición de los trabajadores las probetas o testigos para la toma de tallas de calzado, para tener un registro técnico, sin embargo, el Supervisor del contrato determinó que se realizaría a través de sondeo verbal con el personal porque las tallas son fijas.

RESPUESTA: DEL ÍTEM II – HECHOS Y APRECIACIÓN DE DEFENSA DEL CONTRATISTA, página 16, letra xv. Dice la citación citando al supervisor

- En el tema del calzado se le requirió la información de modelos al contratista con anticipación como ya se ha mencionado en este documento y con las evidencias, con el fin de tener el suficiente tiempo para la organización y planeación.
- Frente a la afirmación "el Supervisor del contrato determinación que se realizará a través de sondeo verbal..." No es procedente.

ÍTEM III – HECHOS GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – página 18.

> III. HECHOS GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

HECHO 1: No cumplió con el cronograma establecido en acta de inicio.

Este hecho se encuentra superado en más de la mitad de lo planteado en el cronograma.

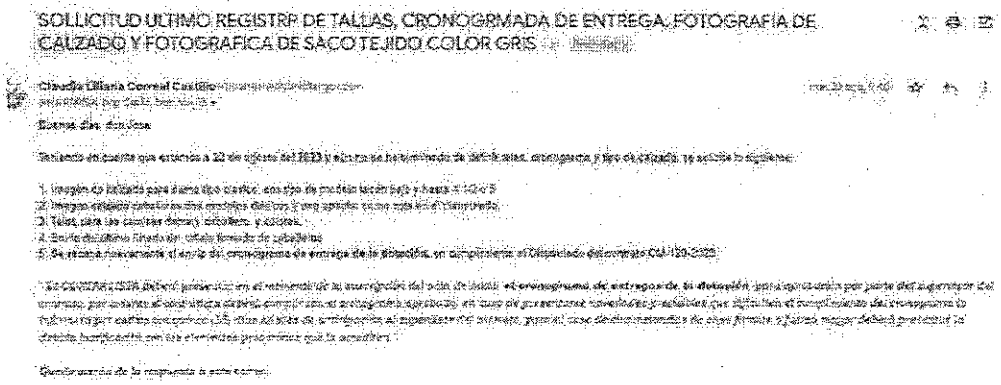
En el momento nos encontramos en la etapa de fabricación de los últimos bienes que se requieren para la entrega.

La Entidad debe tener en cuenta los hechos imprevisibles e irresistibles y demás novedades o circunstancias de tiempo, modo y lugar que impidieron la correcta ejecución del contrato, muchas de ellas ajenas a la conducta del contratista, desprovista de dolo o culpa o negligencia.

RESPUESTA – HECHO 1:

En el acta de inicio se acordaron unas fechas para la toma de tallaje el cual estas fueron incumplidas, el cual están en el informe presentado por la supervisión de fecha 21 de septiembre del 2023 y la Respuesta 230-562 del 29 de septiembre del 2023, correspondiente a la solicitud de extensión del plazo de ejecución presentadas por la representante legal de empresa Arriba Holding SAS.

Así mismo como, como se mencionó en los anteriores oficios al contratista se le solicito cronograma de actividades el cual nunca allego. Anexo nuevamente pantallazo



SOLLICITUD ULTIMO REGISTRP DE TALLAS, CRONOGRMADA DE ENTREGA, FOTOGRAFÍA DE CALZADO Y FOTOGRAFICA DE SACO TEJIDO COLOR GRIS

Claudia Liliana Correal Castillo

Buena días señoras

Teniendo en cuenta que estamos a 22 de agosto del 2023 y aún no se ha terminado de distribuir, entregar y tipo de calzado, se solicita lo siguiente:

1. Imagen de tallado para diana (no cierto, con tipo de prenda tendrá) y hasta el 12 de 5
2. Imagen completa cerrada de una prenda diciendo y una aprobada como modelo del Comprador.
3. Tallas para las camisas damas, caballero, y polos.
4. Envío de calzado finalizado, tallas faltantes de caballeros.
5. Se remita nuevamente el envío del cronograma de entrega de la dotación, en cumplimiento al Obligación del contrato CM-129-2023.

Quedamos atentos de la respuesta a este correo.

HECHO 4: No cumplio con demostrar contar en sus inventarios con telas e insumos para la confección y el calzado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Hecho superado en el momento con los inventarios de los fabricantes, sin embargo, es claro que la demora en determinar ciertos aspectos, cómo el cronograma para todos.

RESPUESTA – HECHO 4:

El Club Militar, no asume responsabilidades de sus tercero o contratistas por tal razón estos hechos no son compromisos de nuestra Entidad.

HECHO 5: No cumplió con la entrega de los bienes del objeto contractual según las condiciones técnicas establecidas en el proceso, dentro del plazo de ejecución establecido según las necesidades del Club Militar y el cumplimiento de la normativa de entrega de dotación anual a los servidores públicos de la Entidad.

Es cierto que no se ha superado, pero para entender el porqué de esta situación se debe partir de que el hecho tiene dos componentes diferentes.

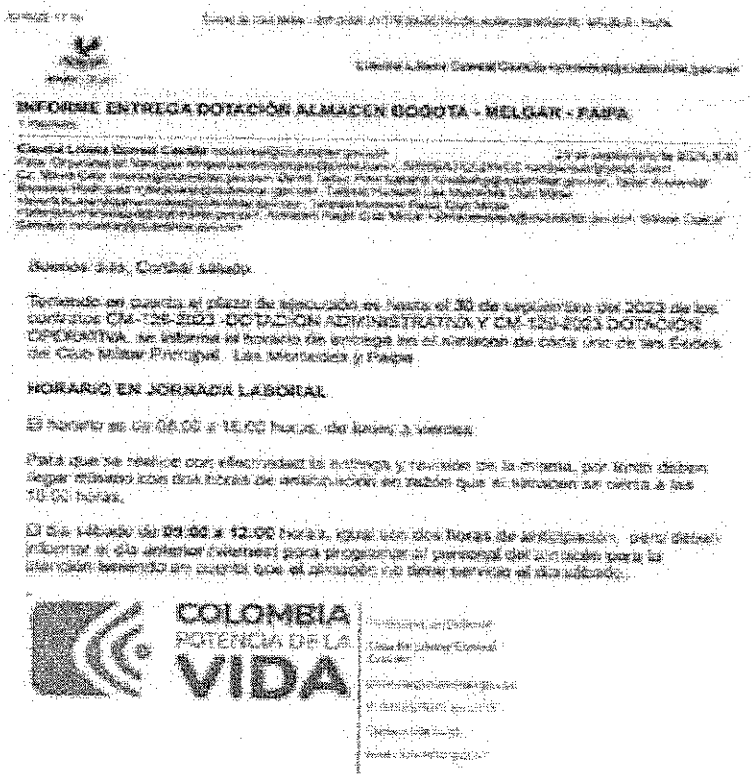
El primero, tiene que ver con la fecha de terminación del contrato (sábado 30 de septiembre de 2023) frente a las dobles fechas de citación, una del viernes 29 de septiembre de 2023 – un día antes del vencimiento – que fue replanteada el lunes 02 de octubre de 2023, a petición del Contratista. Nos asalta la duda sobre la certeza que tenía la Entidad para determinar que el contratista no iba a cumplir y de antemano lo sabía.

El segundo, está relacionado con una solicitud de prórroga negada la Entidad en la respuesta notificada el 29 de septiembre de 2023, que está en consonancia con la decisión previamente adoptada por la Entidad en fechas 28 de junio de 2023 y 21 de septiembre de 2023, esta última, al parecer, en reunión colegiada en la que participaron varios funcionarios.

Lo cierto es que en el momento este hecho se encuentra parcialmente superado y a disposición de la Entidad las pruebas, en las Fábricas, para verificar la producción de los elementos y determinar una posible fecha de recibo.

RESPUESTA-HECHO 5:

- En cuanto a la solicitud de prórroga se le dio respuesta mediante oficio 230-562 del 29 de septiembre del 2023.
- En cuanto a la fecha de terminación del contrato 30 de septiembre del 2023 día sábado, se envió correo el 29 de septiembre a las 08:47 horas – "Informe Entrega Dotación Melgar y Bogotá. Anexo Pantallazo.



INFORME ENTREGA DOTACIÓN ALMACEN BOGOTA - MELGAR - PAIPA

Buenos días, Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución en hasta el 30 de septiembre del 2023 de los contratos CM-129-2023 -DOTACION ADMINISTRATIVA Y CM-129-2023 DOTACIÓN OPERATIVA, se informa el horario de entrega en el almacen de cada una de las Sedes del Club Militar Principal, Las Mercedes y Paipa

HORARIO EN JORNADA LABORAL

El horario es de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Para que se realice con efectividad la entrega y recibido de la dotación, por favor deben llegar máximo con dos horas de anticipación en razón que el almacen se cierra a las 16:00 horas.

El día Miércoles de 09:00 a 12:00 horas, igual con dos horas de anticipación, pero deben informar el día anterior (viernes) para programar al personal del almacén para la atención teniendo en cuenta que el almacén no tiene servicio al mediodía.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

6. ANÁLISIS PROBATORIO

Tal y como fue señalado anteriormente, la presente actuación se encuentra soportada en las pruebas que fueron relacionadas en el numeral VII. De la citación que fueron trasladados tanto al contratista como a la aseguradora, que se describen así:

1- Informe de supervisión de fecha 25 de agosto de 2023.
2- Informe de supervisión de fecha 21 de septiembre de 2023.
3- Correos electrónicos remitidos al contratista

Que, del acervo probatorio recaudado en desarrollo de la audiencia, tenemos probado con plena seguridad lo siguiente:

1. El contratista ARRIBA HOLDING SAS debió hacer la entrega del 100% de los bienes del objeto contractual del contrato No. CM-129-2023, lo cual, tal y como consta en el informe del supervisor y la declaración realizada por los apoderados del contratista **no realizó en el término del plazo de ejecución del contrato, es decir el 30 de septiembre de 2023.**

7. CONSIDERACIONES DEL CLUB MILITAR DE CARÁCTER JURÍDICO

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales *"Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. Iguales exigencias podrán hacer al garante"*

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en el que consagra los derechos y deberes de los contratistas establece que estos *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del Contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dispone que las Entidades Estatales *"Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar"*

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades Estatales *"podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer multas y sanciones pactadas en el Contrato, y hacer efectiva la cláusula penal"*

Que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, de la siguiente manera:

> *"(...) ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.* ***Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.*** *PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. (...)"* Subrayado fuera del texto

DE LA POTESTAD SANCIONATORIA DEL CLUB MILITAR

El Club Militar en el ejercicio de su potestad sancionatoria en los casos de presunto incumplimiento de obligaciones contractuales está sometido al principio de legalidad y busca garantizar que se cumplan los presupuestos que otorguen seguridad jurídica, por lo tanto, realiza un juicio de razonabilidad verificando los hechos que se derivan del incumplimiento, las cláusulas establecidas en el contrato que se encuentran directamente afectadas, bajo la existencia de un seno de causalidad entre el incumplimiento y la afectación causada a la Entidad que conlleva atribuirle responsabilidad al contratista y la consecuencia jurídica derivada de su incumplimiento.

Debido a lo señalado, se puede concluir según jurisprudencia del Consejo de Estado, lo siguiente:

"(...) i) la potestad sancionadora como potestad propia de la administración es necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines, pues ii) permite realizar los valores del orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos y iii) constituye un complemente de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las

decisiones administrativas." (Sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado No. 17009 del trece (13) de noviembre de dos mil ocho (2008), CP Enrique Gil Botero).

Dada la anterior conceptualización del poder sancionatorio de las entidades estatales, el Despacho del Director General del Club Militar ostenta plena facultad para llevar a cabo el presente trámite administrativo.

8. DEL CASO EN CONCRETO

Que, en el caso en concreto, el Club Militar inicio el proceso administrativo sancionatorio contractual, tendiente a verificar las circunstancias del presunto incumplimiento del Contrato CM-129-2023, de conformidad con la solicitud presentada por la Supervisora del Contrato Mayid Ortiz Bautista, en el cual se evidencia claramente circunstancias de tiempo, modo y lugar soportadas en el adecuado material probatorio para la ocurrencia de un eventual incumplimiento de las obligaciones especificas que derivaron en el incumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a las pruebas presentadas dentro de la presente diligencia se logró establecer:

El incumplimiento total del Contrato No. CM-129-2023, debido a que según el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera fue hasta el 30 de septiembre de 2023 y a la fecha no ha realizado la entrega del vestuario de labor y calzado para el personal operativo y administrativo correspondiente a la dotación del año 2023, para las tres sedes del club militar- lote 2-dotación administrativa según las cantidades establecidas en la cláusula cuarta, así como las caracteristicas y especificaciones técnicas establecidas en cláusula segunda.

Finalmente, en aplicación de lo establecido en la cláusula décima novena del contrato No. CM-129-2023, la cual señala:

> *"CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al CLUB MILITAR a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL CLUB MILITAR adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL CLUB MILITAR sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato."*

Al respecto, la cláusula penal y la estimación anticipada que como perjuicio se estableció contractualmente un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($16.368.920.98). El Club Militar, atendiendo el principio de proporcionalidad y el criterio de equidad en la graduación de esta, conforme a la naturaleza del incumplimiento y al animo de entrega los bienes indicados por el contratista ARRIBA HOLDING SAS de una primera entrega del cincuenta por ciento (50%) el día **trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, previa visita de verificación por parte de la supervisora del contrato el día **doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, y una segunda entrega del cincuenta por ciento (50%) el día **veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, previa visita de verificación por parte de la supervisora del contrato el día **veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, se estima la tasación de los perjuicios en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.636.892,00)**, sin perjuicio de adelantar el respectivo debido proceso en caso de incumplimiento por parte del contratista a las entregas pactadas en el presente acto administrativo.

Que, por lo antes expuesto, el Club Militar procederá i) Declarar el incumplimiento parcial del Contrato CM-129-2023, ii) Hacer efectiva la cláusula penal de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del contrato CM-129-2023, iii) Hacer efectivo el cobro de los perjuicios causados a la Entidad, de conformidad con la tasación realizada, la cual se estima en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.636.892,00)**, para el cobro de este valor, en caso de que el Contratista no se avenga su pago, el Club Militar realizará el cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del articulo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar imposición de la cláusula penal por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.636.892,00),**, de conformidad Cláusula 19 del contrato

CM-129-2023 al contratista ARRIBA HOLDING S.A.S con Nit. 900.817.375-9 representado legalmente por MAYRA JULIETH JIMENEZ MONTALVO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la suma impuesta en el artículo primero deberá ser consignada por el contratista multado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, a favor del Club Militar.

El contratista deberá remitir copia del pago al Club Militar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. Vencido el término anterior y sin que se allegue copia de la consignación del valor de la cláusula penal y no existiendo saldo para compensar la sanción causada, deberá requerirse al Representante Legal del Garante del Contrato, para que efectúe el pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución queda notificada en estrados a las partes intervinientes de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, haciéndole saber, tanto al contratista como al garante, que contra la presente decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará en la misma audiencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bogotá D.C., a los 11 OCT 2023

Vicealmirante (RA) **HÉCTOR ALFONSO MEDINA TORRES**
Director General Club Militar

Elaboro: Abg. Jairo Andrés Quiroga Contreras/ contratista

Revisó: Carmiña Gómez Batista
Jefe Grupo de Adquisiciones

Revisó: Abg. Elva Consuelo Cristancho C.
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Aprobó: David Tadeo Piña Sabahg
Coordinador Gestión Grupo Administrativa

Aprobó: Coronel John Fredy Ubaque Rodriguez
Subdirector General